# Anexo 2. Demora en la puesta en marcha del esquema de ejecución territorial

# ANEXO 2. Demora en la puesta en marcha del esquema de ejecución territorial

# Anexo 2.1.1. Comunicación sobre cancelación de la reunión de articulación con el CRIC y solicitud de acompañamiento institucional.

17 y 18 de septiembre de 2025

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Solicitud de acompañamiento a reunión con el CRIC – Convenio Interadministrativo

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 18 de septiembre de 2025 a las 14:18
Para: Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que la reunión programada con el CRIC para el día de hoy, 17 de septiembre, a las 8:00 a.m., fue cancelada. Esta decisión se tomó a solicitud de los consejeros, quienes ayer hacia las 11:00 a.m. manifestaron la necesidad de contar con la presencia del Ministerio del Interior para el desarrollo de la actividad.

Por su parte, en comunicaciones con el equipo de apoyo a supervisión nos informaron que se sostuvo diálogo con los consejeros y en principio hubo entendimiento; sin embargo, hacia las 5:00 p.m., cuando el equipo de SUEJE ya se encontraba en camino a Popayán para cumplir con la agenda, se confirmó la cancelación definitiva de la reunión prevista.

Queremos resaltar que por parte de SUEJE existió toda la disposición y compromiso para llevar a cabo la actividad, y por ello solicitamos respetuosamente el apoyo del equipo de supervisión del Ministerio para indicar qué día podrían acompañarnos a la reunión en Popayán, dada la importancia de este espacio para garantizar la continuidad del convenio. **De ser posible, proponemos que la reunión pueda realizarse el día martes 23 de Septiembre.**

Quedamos atentos a su orientación y confirmación.

Atentamente,

**Andrea Catalina Amaya Ocampo**
**Gerente de Proyecto – Convenio 1783 de 2025**
**SUEJE**

[El texto citado está oculto]

# Anexo 2.1.2. Comunicaciones remitidas al Ministerio del Interior sobre las dificultades de articulación con el CRIC.

Septiembre - octubre de 2025

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Solicitud de información sobre el estado del primer desembolso – Convenio Interadministrativo – Convenio Interadministrativo No. 1783 de 2025

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 14 de octubre de 2025 a las 11:51
Para: Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

Sres Equipo de supervisión, cordial saludo.

En atención a su correo del 11 de octubre de 2025, me permito informar lo siguiente:

1) **Sobre las Hojas de Vida.**

El mismo 10 de octubre dimos respuesta a las observaciones remitidas por el equipo de supervisión, adjuntando los soportes y ajustes correspondientes. Por ello, solicitamos amablemente la revisión de dicha información, ya que no entendemos por qué no fue tenida en cuenta al momento de elaborar la comunicación.

2) **Sobre el acercamiento y trabajo adelantado entre el CRIC y SUEJE.**

Como es de su conocimiento, el CRIC ha estado al tanto del trabajo que se ha venido desarrollando con SUEJE y se le han compartido los insumos de Plan Operativo y el Cronograma, que constituyen documentos iniciales del convenio.

Es importante señalar que en reiteradas ocasiones se ha intentado establecer comunicación con el CRIC, tanto por medios escritos como telefónicos, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. El sr Camilo Ernesto ha sido informado de esta situación y conoce de acuerdo a las reuniones oficiales que el CRIC presenta actualmente una inconformidad con el Ministerio, lo cual ha limitado los canales de interlocución directa con nuestro equipo.

En ese sentido, SUEJE actúa como un actor técnico y operativo dentro del convenio, y por tanto solicitamos respetuosamente y de manera formal al equipo de supervisión apoyar la mediación con el CRIC, de manera que se puedan restablecer los espacios de diálogo y avanzar de forma articulada en el desarrollo del proyecto.

3) **Sobre los canales de comunicación y la supervisión del convenio.**

De igual forma, agradecemos que, para efectos de documentación, que la doctora Roquelina o la persona que actualmente ejerza la supervisión del proyecto pueda confirmar si se ha producido alguna delegación de la supervisión del convenio y si formalmente se ha delegado el apoyo a la supervisión al equipo de apoyo designado. Esta confirmación resulta importante con el fin de fortalecer la trazabilidad administrativa y los canales oficiales de comunicación del proyecto.

Adicionalmente, informamos que SUEJE ha designado formalmente a la ingeniera Andrea Catalina Amaya Ocampo como coordinadora del proyecto, quien actúa como canal técnico y operativo oficial ante las instancias del Ministerio y demás actores del convenio. Para tal efecto, anexamos el documento de designación correspondiente.

Finalmente, para efectos de trazabilidad, anexamos también la comunicación enviada al CRIC, mediante la cual se compartieron los documentos y planes operativos mencionados, frente a la cual, a la fecha, no hemos recibido respuesta.

Quedamos atentos a la confirmación de recibido y a las orientaciones para continuar con el proceso del primer desembolso.

Atentamente.

**Andrea Catalina Amaya Ocampo**
**Coordinadora de proyecto - Convenio 1783 de 2025**
**SUEJE.**

[El texto citado está oculto]

**6 adjuntos**

- **Res_funciones_gerente 1785 FR.pdf**
  350K
- **26:09:2025 Reenvío a Supervisión.pdf**
  214K
- **7:10:2025 Actualización de documentos enviados al CRIC.pdf**
  156K
- **24:09:2025_Correo de SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - Envío de documentos en cumplimiento de los compromisos de la reunión del 23 de septiembre.pdf**
  164K
- **25:09:2025_Respuesta CRIC- Correo de SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - Envío de documentos en cumplimiento de los compromisos de la reunión del 23 de septiembre.pdf**
  144K
- **25:09:2025Respuesta a CRIC.pdf**
  169K

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Solicitud urgente de reunión para lineamientos de ejecución – Convenio 1783-2025

1 mensaje

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 22 de octubre de 2025, 10:35
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>
Cc: Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, camiloe.suarez@mininterior.gov.co, Diego Mauricio Arias Arango <mauricio.arias@sueje.edu.co>

Cordial saludo, doctora Roquelina.

Desde SUEJE, en calidad de operador del Convenio 1783 - 2025 suscrito con el Ministerio del Interior, nos permitimos expresar nuestra profunda preocupación frente a los atrasos que se están presentando en el inicio de todos los procesos asociados al proyecto.

En este sentido, consideramos sumamente importante poder contar con su orientación, a fin de recibir los lineamientos necesarios que nos permitan avanzar de manera adecuada y oportuna en la ejecución del convenio.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la realización de una reunión urgente con usted y su equipo de supervisión. Proponemos como alternativa el día lunes en horas de la tarde; sin embargo, reiteramos nuestra total disponibilidad para ajustarnos a la fecha y horario que usted indique.

Agradecemos de antemano su atención y orientación, y quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente.

**Andrea Catalina Amaya Ocampo**
**Coordinadora Convenio 1783 de 2025**
**SUEJE**

# Anexo 2.1.3. Acta de reunión.

23/9/2026

| | |
|---|---|
| ACTA No. | |
| FECHA | 23 de septiembre del 2025 |
| CIUDAD | POPAYAN |
| No. CONTRATO y/o CONVENIO | 1783 DE 2025 |
| OBJETO: | Presentar y socializar las actividades del convenio entre el CRIC, el Ministerio del Interior y SUEJE, con el propósito de generar un primer espacio de diálogo orientado a aclarar alcances, resolver inquietudes sobre productos y actividades específicas, y establecer las bases para una ejecución conjunta que respete la autonomía y las dinámicas propias de las comunidades |
| PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION % | 5% |
| MOTIVO: | ACTA DE SEGUIMIENTO |

**PARTES**

| SUEJE | MINISTERIO DEL INTERIOR |
|---|---|
| Diego Mauricio Arias<br>Director ejecutivo de SUEJE | Camilo Ernesto Suarez<br>Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR |
| Andrea Catalina Amaya<br>Coordinadora de proyecto SUEJE | Felipe Andrés Jara<br>Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR |
| Paula Alzate<br>Coordinadora jurídica de SUEJE | |
| Alba Nury<br>Vanegas Apoyo técnico SUEJE | |
| **CRIC** | |
| Nini Jhoana Daza<br>Consejera Mayor CRIC | Cristian Muñoz<br>Dinamizador CRIC |
| Juan Carlos Burbano<br>Apoyo Político comisión mixta. | Yaid Ferley Bolaños<br>Representante legal del CRIC |
| Paula Daniela C<br>Dinamizadora CRIC | Sorys Berto Pacho<br>Consejero Mayor CRIC |
| Marlyn Sauca<br>Dinamizadora CRIC | Thute'sa Edison Peña<br>Consejero Mayor CRIC |
| Katherine Martinez<br>Líder de planeación del SIGP | Luis Alberto Suarez<br>Apoyo a la supervición de convenios CRIC |
| Jonatan Jiménez<br>Dinamizador CRIC | Miller Jimenez<br>Consejero Mayor CRIC |
| | Edison Peña<br>Dinamizador CRIC |

## DESARROLLO DE LA REUNION

**ESTRUCTURA DE LA REUNIÓN**

1. Presentación de los asistentes.
2. Espacio entre Ministerio del Interior - CRIC
3. Presentación general de SUEJE.
4. Intervención del equipo de SUEJE.
5. Exposición de inquietudes por parte del equipo CRIC.
6. Entrega física de propuestas de minutas de contratos.
7. Conclusión por parte del CRIC.
8. Intervención del ministerio.

Intercambio de correos y contactos para envío de POT, Cronograma y propuestas de minutas para el análisis del equipo técnico del CRIC.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. **Presentación de los asistentes.**

La sesión fue instalada por la Consejera Nini Jhoana Daza, quien dio la bienvenida a los participantes y solicitó la presentación individual de cada uno de los asistentes.

Una vez concluida la ronda de presentaciones, la Consejera solicitó al equipo de SUEJE retirarse temporalmente, con el fin de que el CRIC pudiera abordar en privado diversas situaciones y dudas directamente con el Ministerio del Interior. Indicó que, posteriormente, y una vez culminada dicha deliberación, el CRIC definiría la posibilidad de dar nuevamente espacio al equipo de SUEJE para continuar con la agenda conjunta.

2. **Espacio entre Ministerio del Interior – CRIC**

Finalizada la presentación y atendiendo a la solicitud de la consejera Nini Jhoana Daza, se asignó un espacio de trabajo entre el Ministerio del Interior y el CRIC.

En dicho espacio, el equipo participante de la reunión por parte del CRIC expuso al Ministerio del Interior sus inquietudes relacionadas con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, celebrado entre la Nación - Ministerio del Interior y el Sistema Universitario del Eje Cafetero SUEJE.

En respuesta, los delegados del Ministerio explicaron que la propuesta fue remitida por la organización CRIC y que, con base en dichos documentos, se adelantaron los trámites precontractuales a cargo del equipo jurídico de la DAIR y de Gestión Contractual. En este marco, SUEJE presentó la propuesta y cumplió con todos los requisitos establecidos.

Desde el componente técnico se informó que el acta de inicio se suscribió el 25 de agosto de 2025. En este marco, pese a que SUEJE ha venido adelantando procesos de alistamiento, particularmente en la preparación del cronograma y del plan operativo, insumos que deben ser consolidados de manera conjunta con el CRIC antes de su implementación. Se resaltó que dichos productos deben ser socializados entre el CRIC y SUEJE y, en consecuencia, se indicó que la visita de SUEJE tiene como propósito adelantar la consolidación de los mismos.

Dadas las explicaciones, la organización CRIC solicitó un espacio autónomo para discutir asuntos internos relacionados con el convenio interadministrativo.

**3. Presentación general de SUEJE.**

Una vez concluido el espacio autónomo del CRIC, se dio ingreso nuevamente al equipo de SUEJE Y Ministeiro del Interior, cuya presentación institucional estuvo a cargo de su director ejecutivo, Diego Mauricio Arias. Durante la exposición se destacó:

- El origen del Sistema Universitario del Eje Cafetero (SUEJE) como alianza de universidades públicas del Eje Cafetero tras el terremoto de 1999.
- La trayectoria de 25 años de experiencia en la ejecución de proyectos de alcance nacional, con presencia en todos los departamentos del país y la ejecución de aproximadamente 1.8 billones de pesos.
- La experiencia en procesos con comunidades étnicas, resaltando el proyecto de recuperación dialectal con la comunidad Embera de Risaralda en 2020.

El compromiso de que toda ejecución del convenio se realizaría con la anuencia y participación activa del CRIC, respetando lo definido en sus propuestas.

**4. Intervención del equipo de SUEJE.**

En este espacio intervinieron Andrea Catalina Amaya (Coordinadora del proyecto) y Diego Mauricio Arias (Director Ejecutivo de SUEJE), quienes complementaron la presentación institucional con detalles técnicos, administrativos y jurídicos.

De sus intervenciones se destacan los siguientes puntos:

Coordinadora de proyecto por parte de SUEJE:

- Señaló que el interés principal del equipo de SUEJE es generar confianza, propiciar un trabajo conjunto y garantizar que los consejeros se sientan cómodos con el operador.
- Explicó que durante este tiempo se ha venido estudiando a profundidad la propuesta enviada por el CRIC al Ministerio, con el propósito de entender sus finalidades y dar continuidad al convenio sin modificar ninguna de sus disposiciones ni presupuestos.
- Precisó que a partir de dichas propuestas se elaboraron el Plan Operativo y el Programa de trabajo, aclarando que no responden a intereses propios de SUEJE, sino que fueron construidos con base en los documentos del CRIC.
- Manifestó que se identificaron algunas consultas técnicas que se espera discutir con el equipo que designe el CRIC, para evitar vacíos en la ejecución.
- Informó que se contempla la contratación de aproximadamente 250 personas, tanto en el ámbito de Gobierno Propio como de Administración Propia, y que las minutas de contratos ya fueron preparadas para que el CRIC las revise y defina los ajustes pertinentes.

Director Ejecutivo de SUEJE:

- Reiteró que la figura del operador se deriva de un proceso adelantado por el Ministerio, en el cual SUEJE fue seleccionado como entidad pública asociada por universidades del Eje Cafetero, con capacidad jurídica y técnica para asumir la ejecución.
- Destacó que el papel de SUEJE es acompañar y apoyar lo que el CRIC decida, sin sustituir su autonomía.

- Subrayó la importancia del proyecto no solo para las comunidades indígenas, sino también para el Gobierno Nacional y el país en general.
- Manifestó la disposición de retroalimentarse de los saberes y orientaciones del CRIC, con el fin de que al finalizar el proceso las comunidades se sientan conformes y respaldadas.

En conclusión, el equipo directivo y técnico de SUEJE reiteró que el convenio se ejecutará respetando lo planteado por el CRIC, con apertura para revisar los documentos entregados y para ajustar cualquier aspecto de acuerdo con las autoridades indígenas.

**5. Exposición de inquietudes por parte del equipo CRIC y respuestas de SUEJE**

Durante este espacio, los consejeros del CRIC presentaron al Ministerio del Interior y al equipo de SUEJE una serie de inquietudes sobre el proceso de ejecución del convenio, las cuales fueron respondidas de manera conjunta por el equipo del operador.

Principales inquietudes del CRIC y respuestas de SUEJE:

**Escogencia del operador y tiempo de alistamiento:**

- Inquietud: El CRIC manifestó que la selección del operador no fue consultada previamente, lo cual consideraron una vulneración de sus derechos de autonomía. Además, expresaron preocupación por el hecho que se mencionara que ya se llevaba un mes de trabajo.
- Respuesta: Se aclaró que dicho mes correspondió únicamente a las actividades de alistamiento y preparación, sin inicio de ejecución real. Se reiteró que el convenio tiene una duración de 12 meses y que todas las actividades del cronograma serán consensuadas con el CRIC.

**Cronograma y dinámicas comunitarias:**

- Inquietud: Se solicitó que el cronograma se ajustara a las dinámicas propias de las comunidades y que se tenga en cuenta el cronograma general entregado en la propuesta.
- Respuesta: Se indicó que el cronograma es flexible y ajustable, permitiendo pausas o reprogramaciones según lo determinen las comunidades, siempre dentro del marco de los 12 meses.

**Imagen institucional y comunicación:**

- Inquietud: Se pidió claridad sobre el uso de logos y manuales de imagen.
- Respuesta: Se explicó que el uso de la imagen institucional requiere autorización expresa del CRIC, y que la estrategia de comunicación será definida de manera conjunta, sin vulnerar derechos ni imponer piezas comunicativas.

**Informes técnicos y financieros:**

- Inquietud: Se consultó cómo se manejarían los informes y cuál sería la figura jurídica entre SUEJE y CRIC.
- Respuesta: Se precisó que, aunque la obligación de presentar informes al Ministerio recae en SUEJE, los contenidos se construirán de manera conjunta con el CRIC. Se resaltó que no existe un modelo único o rígido, y que se diseñará un formato concertado. Además, se aclaró que la contratación del personal será a través del CRIC, y los informes podrán basarse en certificaciones o reportes simplificados emitidos por las autoridades indígenas.

**Desembolsos:**

- Inquietud: Se consultó cómo se manejarían los informes y cuál sería la figura jurídica entre SUEJE y CRIC.
- Respuesta: Se precisó que, aunque la obligación de presentar informes al Ministerio recae en SUEJE, los contenidos se construirán de manera conjunta con el CRIC. Se resaltó que no existe un modelo único o rígido, y que se diseñará un formato concertado. Además, se aclaró que la contratación del personal será a través del CRIC, y los informes podrán basarse en certificaciones o reportes simplificados emitidos por las autoridades indígenas.

**Desembolsos:**

- Inquietud: Se solicitó claridad sobre la forma de los desembolsos al operador.
- Respuesta: Se explicó que el contrato establece dos desembolsos: el primero por el 50% y el segundo con el 70% de avance DE ejecución.

**Figura jurídica del contrato con el CRIC:**

- Inquietud: Se preguntó bajo qué modalidad se desarrollará la relación entre las partes.
- Respuesta: Se confirmó que se trata de un contrato interadministrativo entre dos entidades públicas (SUEJE y CRIC).

**Propuestas de articulación:**

- Inquietud: Se solicitó mayor claridad sobre la revisión de documentos y minutas de contrato.
- Respuesta: El equipo de SUEJE propuso programar reuniones específicas con las áreas técnica y jurídica designadas por el CRIC para avanzar en detalle en dichos temas. Asimismo, se reiteró que las propuestas del operador reflejan fielmente las necesidades presentadas por el CRIC al Gobierno Nacional y que el primer paso de ejecución sería la suscripción de un contrato de personal con el CRIC.

En conclusión, el CRIC dejó sentado que su prioridad es salvaguardar la autonomía y la consulta en todas las etapas del convenio, mientras que SUEJE reafirmó su disposición de trabajar de manera conjunta y consensuada con el CRIC, ajustando cronogramas, informes y procedimientos a las orientaciones de las autoridades indígenas.

**6. Conclusión por parte del CRIC.**

En la parte final de la reunión, los consejeros del CRIC manifestaron que desde el inicio del proceso se presentó un error de procedimiento al no haber sido consultada a la comunidad sobre el proceso para la escogencia del operador. Recordaron que los acuerdos y espacios actuales son producto de un largo camino de resistencia y movilización social, incluso con sacrificios significativos de la comunidad, lo cual exige que cualquier proceso que los involucre sea consultado y dialogado previamente con sus autoridades.

Señalaron que este encuentro constituye el primer acercamiento formal en el marco del convenio y que, por lo tanto, requieren un espacio de tiempo para analizar la información recibida, discutirla con sus autoridades y territorios, y posteriormente comunicar si existe pertinencia y continuidad en el proceso.

El CRIC agradeció la presencia de los asistentes, indicó que evaluará las condiciones en conjunto con sus comunidades y reiteró que cualquier decisión será tomada de manera colectiva, de acuerdo con sus usos y costumbres.

7. **Intervención del Ministerio**

Camilo Suárez, como apoyo a la supervisión del convenio, manifestó que, dado que este ya cuenta con un avance aproximado de un mes desde su fecha de inicio, es urgente que SUEJE presente los productos requeridos para el primer desembolso, con el fin de adelantar el proceso de revisión y aprobación. Posterior a este trámite se podrá realizar la radicación, proceso que puede tardar entre 15 y 20 días. Advirtió que la demora en la consolidación de los productos que darán paso a la ejecución en territorio y el establecimiento de mesas técnicas ocasionará dificultades en la ejecución de las actividades consignadas en el presupuesto.

En su intervención, sugirió al CRIC adelantar una revisión detallada de la información enviada por SUEJE, realizar las consultas pertinentes con las comunidades y avanzar en el proceso con la mayor brevedad posible, Subrayó la importancia de examinar cuidadosamente la documentación y formular las observaciones necesarias.

Por su parte, la consejera mayor Nini Jhoana manifestó que la comunidad requerirá entre 8 y 15 días para tomar una decisión.

**COMPROMISOS**

| RESPONSABLE | ACCIONES | FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|
| SUEJE | Envío de POT, Cronograma de actividades y propuestas de borradores de minutas a los correos cric@cric-colombia.org, representacionlegal@cric-colombia.org, planeacionsigp@cric-colombia.org, planeacion@cric-colombia.org | 24 de septiembre |
| CRIC | El CRIC, comunicará a SUEJE y al Ministerio la decisión que tomen respecto al proyecto. | 30 de septiembre y 7 de octubre |

La presente acta se encuentra respaldada con el listado de asistencia de los participantes. No obstante, una vez revisado el contenido de esta acta, los abajo firmantes la suscriben en representación del Ministerio del Interior, SUEJE y el CRIC.
En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Nombre: Diego Mauricio Arias
Director ejecutivo de SUEJE

Nini Jhoana Daza
Consejera Mayor CRIC

Nombre: Andrea Catalina Amaya
Coordinadora de proyecto SUEJE

Nombre:
Cargo:
CRIC

Nombre: Camilo Ernesto Suarez
Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombre:
Cargo:
CRIC

# Anexo 2.1.4. Comunicación del CRIC al Gobierno Nacional sobre el Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025.

Octubre de 2025

COLOMBIA >

# Indígenas del Cauca enfrentan al Gobierno por contrato de más de $40.000 millones: protestan porque no se lo entregaron al Cric

La organización indígena del Cauca reclama que el Ministerio del Interior firmó un acuerdo por más de 43 mil millones sin consulta previa, lo que consideran una vulneración de derechos y autonomía regional



Por **Jhoan Pardo**

Agregar Infobae en

07 Oct, 2025 07:35 a. m. CO



El Consejo recordó que este no es el primer ataque contra sus equipos de defensa de derechos humanos. - CRIC

Hay tensión entre el Gobierno nacional y los indígenas del Cauca, después de que se conociera una denuncia del Consejo Regional Indígena (Cric) al presidente Gustavo Petro por un millonario contrato que levantó sospechas entre la comunidad regional.

Te puede interesar:
**Gustavo Petro aseguró que el presidente electo es Iván Cepeda y así reaccionó Marbelle: "Le dieron un yajé vencido"**

En una carta enviada el 1 de octubre desde Popayán y revelada por la revista *Cambio*, **el Cric solicitó la suspensión inmediata de un contrato por 43.566 millones de pesos firmado entre el Ministerio del Interior y el Sistema Universitario del Eje Cafetero (Sueje), argumentando que no se realizó la consulta previa** ni se respetaron los derechos de

PUBLICIDAD

**Ahora puede seguirnos en *Facebook* y en nuestro *WhatsApp Channel***

Te puede interesar:
**Petro había pedido que “todo golpista debe ser condenado”: así se lo recuerdan en redes sociales tras desconocer la elección de De la Espriella**

El documento, dirigido a la Casa de Nariño, expuso que el Ministerio del Interior suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 con el Sueje sin convocar ni consultar al Cric, pese a que esta organización ha sido históricamente parte de la planeación y ejecución de procesos contractuales similares.

**Según la misiva, el Cric presentó una propuesta técnica para la ejecución de los recursos, pero esta no fue considerada en la toma de decisiones**.

**“Petro sabía que a Miguel lo iban a asesinar”: Miguel Uribe Londoño lanzó grave acusación tras preacuerdo de la Fiscalía con ‘Chipi’**




El Consejo Regional Indígena del Cauca (Cric) denunció la exclusión en un contrato de $43.566 millones firmado por el Ministerio del Interior y el Sueje - crédito Cric

La organización sostiene que esta exclusión vulnera los procesos de consulta previa y los principios de autonomía indígena reconocidos por el Decreto 1953 de 2014, que otorga a las autoridades indígenas la facultad de administrar directamente los recursos y programas propios, evitando la intermediación de terceros ajenos a sus procesos internos.

PUBLICIDAD

**En la carta, el Cric advierte que la decisión del Ministerio constituye una regresión en los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas, así como en los acuerdos alcanzados en la comisión mixta**.

Por ello, solicitó no solo la suspensión del contrato, que ya se encuentra en ejecución, sino la apertura de un diálogo para evaluar la revocatoria de la adjudicación al Sueje y la posibilidad de que el Cric asuma la realización del convenio, una medida que podría acarrear consecuencias legales de consideración.

## Contrato Sueje: proceso y controversia

**El contrato en cuestión, uno de los cinco de mayor valor firmados por el Ministerio del Interior en 2025, tiene como objetivo prestar asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para fortalecer el gobierno propio de las comunidades indígenas del Cauca**.

PUBLICIDAD



El Cric reclama que no se realizó consulta previa ni se respetaron los derechos de participación y autonomía indígena en la adjudicación del contrato - crédito @CristoBustos/X

El acuerdo, firmado el 25 de agosto, contempla un plazo de ejecución de doce meses y busca apoyar la organización de asambleas, mambeaderos, transporte y dotación de equipos de oficina, entre otros aspectos relacionados con la administración y el gobierno indígena.

De acuerdo con la documentación revisada por *Cambio*, **el proceso de selección del operador se realizó mediante invitación directa a tres entidades: Findeter, el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos y el Sueje**.

El Cric no fue incluido en este grupo, a pesar de que el Ministerio lo reconoce como la organización indígena más grande del departamento y de que uno de sus representantes forma parte del Comité Técnico Operativo del contrato. Finalmente, solo el Comité y el Sueje presentaron propuestas, resultando seleccionada la de este último.

PUBLICIDAD

El Sueje, conformado por la Universidad del Quindío y la Universidad Tecnológica de Pereira, fue considerado idóneo por el Ministerio del Interior por su experiencia en contratación pública y su modelo de gestión territorial con enfoque académico, social y cultural.

**Entre 2000 y 2024, el Sueje firmó 622 contratos por más de dos billones de pesos, aunque solo siete de estos estuvieron relacionados con pueblos indígenas y apenas uno se desarrolló en el Cauca hace más de una década**. Esta limitada experiencia en proyectos indígenas en la región ha sido uno de los puntos de mayor inconformidad para el Cric.

## Reacciones del Cric y antecedentes contractuales

La exclusión del Cric en este proceso ha generado desconcierto dentro de la organización, que históricamente ha sido contratista habitual del Estado en temas relacionados con los pueblos indígenas.

**En junio de 2025, el Cric firmó un contrato con el Ministerio del Interior por 3.000 millones de pesos para fortalecer la Comisión Mixta y el gobierno propio, y en lo que va del año ha suscrito otros convenios con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Unidad Nacional de Protección, sumando cerca de 100.000 millones de pesos**.

Además, en el gobierno anterior, el Cric también ejecutó contratos de objeto similar en el Cauca. “Normalmente nos encargamos de este tipo de convenios, por eso nos tomó por sorpresa esa adjudicación”, expresó una persona cercana a la organización indígena en diálogo con *Cambio*.

**Desde el Ministerio del Interior, la directora de Asuntos Indígenas, Roquelina Blanco, no respondió a las consultas sobre las denuncias**. No obstante, el medio nacional conoció que dentro de la entidad existe malestar y suspicacia entre algunos funcionarios por el cambio en la contratación.

En los pasillos de la sede ministerial circulan rumores sobre posibles motivaciones electorales y personales detrás de la decisión de excluir al Cric, aunque hasta el momento

# Anexo 2.1.5. Acta de Junta Directiva del CRIC mediante la cual se autoriza avanzar en la ejecución del proyecto.

6/11/2025

Fecha: 6 de noviembre de 2025
Lugar: Finca San Bernardino, municipio de Popayán
Convoca: Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC
Participa: Autoridades indígenas, Consejería Mayor del CRIC, Comisionados del 1811, delegados de Autoridades territoriales y comunidad en general

Desarrollo de la reunión

En el marco de la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca, la Consejería Mayor, a través del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP), llevó a cabo la socialización del contrato interadministrativo N° 1783 suscrito entre el Ministerio del Interior y SUEJE,

Durante la sesión, el equipo de la Consejería SIAP presentó los avances del proceso, precisando que, acatando las orientaciones de las autoridades y de la Consejería Mayor, se realizaron múltiples espacios de diálogo con el Ministerio del Interior. En dichos escenarios se brindaron claridades puntuales sobre los alcances políticos, técnicos y administrativos del contrato, resaltando además los logros y ganancias políticas alcanzadas por la organización.

El Ministerio del Interior reconoció el recorrido político e histórico del CRIC, y manifestó que para las vigencias futuras todos los contratos y convenios se realizarán directamente con la organización, en respeto a su autonomía y autoridad propia.

Asimismo, se informó a las autoridades sobre las razones y el contexto que motivaron el trámite contractual del Ministerio del Interior con SUEJE, señalando que se ha mantenido un diálogo permanente con el equipo técnico de dicha entidad para generar claridad frente a la política organizativa del CRIC.

Orientaciones de las autoridades indígenas:

Posteriormente, las autoridades presentes en la Junta Directiva emitieron orientaciones y recomendaciones en torno al desarrollo del contrato, destacando cuatro elementos principales:

1. Articulación política y administrativa: todos los procesos deben tener en cuenta los lineamientos políticos, organizativos y administrativos definidos por el CRIC y sus estructuras de gobierno propio.
2. Vinculación del personal: cualquier contratación o vinculación de personal deberá contar con el aval y aprobación de las autoridades y de la organización, garantizando la coherencia con la política del CRIC.
3. Contratación de proveedores: Los proveedores de bienes y servicios deberán ser seleccionados entre los aliados estratégicos de la organización, con el propósito de fortalecer los procesos económicos locales y territoriales que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca.

4. Toda información que salga de los territorios ancestrales del CRIC en el marco del contrato Ministerio y Sueje, son de propiedad colectiva de la organización CRIC.

Bajo estas claridades y orientaciones, las autoridades determinan avanzar con la ejecución del contrato entre el Ministerio del Interior y SUEJE; autorizando a la Consejería Mayor del CRIC para que continúe con los procesos técnicos, administrativos, jurídicos y logísticos necesarios para su correcta implementación y cumplimiento.

La Consejería Mayor del CRIC asume el compromiso de garantizar la transparencia, la coordinación interinstitucional y la participación de las autoridades indígenas en todas las fases del contrato.

Siendo así, se firma la presente acta para constancia, en la finca San Bernardino, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

cordialmente

**CONSEJERIA MAYOR DEL CRIC 2025 -2027**

NINI JOHANA DAZA DAZA
CONSEJERA MAYOR DEL CRIC

EDGAR FERNÁNDEZ PAJA
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

CRISTOBAL BAOS ACOSTA
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

SORYS BERTO PACHO YANDI
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

SIMON CALDON MANQUILLO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

JOSE FRANCISCO ZAMBRANO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

LUIS EYSON PEÑA TUMBO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

MILLER HERNANDO JIMENEZ
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

HECTOR SILVIO PUAMA TOBAR
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

JUAN PABLO ULCHUR CAMPO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ
DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO
CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL CRIC

# Anexo 2.1.6. Acta de reunión técnica entre SUEJE y el CRIC sobre el modelo de ejecución contractual.

2/12/2025

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Interior | **PROCESO** | **PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES** | **VERSIÓN** | **06** |
| | **FORMATO** | **ACTA** | **PÁGINA** | **1 de 4** |
| | | | **FECHA VIGENCIA** | **05/06/2023** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tema, reunión o actividad: | Reunión de seguimiento a los compromisos y ejecución convenio 1783 – 2025 | | | | | |
| Responsable u organizador: Ministerio del Interior | | Dependencia: Viceministerio Diálogo Social | | | | |
| Ciudad: Bogotá | Lugar: Virtual | | ☐Presencial ☒Virtual | | | |
| Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____ | | | Fecha | | | Hora inicio 2:30 pm Hora final |
| | | | Día | Mes | Año | |
| | | | 02 | 12 | 2025 | |

| **ASISTENTES** | | | |
|---|---|---|---|
| No. | Nombres y apellidos | Cargo | Representa a: (Dependencia y/o funcionario) |
| | Héctor Gabriel Rondón | Viceministro Diálogo Social | Ministerio del Interior |
| | Consejera Nini Daza | Consejera Mayor | CRIC |
| | Mayor Germán Avirama | Sist. Gobierno Propio | CRIC |
| | Katherine Martínez | Apoyo técnico | CRIC |
| | Comisionados y gobernadores | Comisionados y Gobernadores | CRIC |
| | Lina Campo | Sec. Técnica Comisión Mixta | CRIC |
| | Paula Camacho | Equipo Comisión Mixta | CRIC |
| | Equipo Técnico | Sist. Gobierno Propio | CRIC |
| | Catalina Amaya | Coord. Convenio SUEJE | SUEJE |
| | Equipo técnico SUEJE | Convenio SUEJE | SUEJE |
| | Yohasmy Palacio | Equipo técnico Dirección Asuntos Indígenas | Ministerio del Interior |
| | Felipe Andrés Jara | Equipo Secretaría Técnica Comisión Mixta | Ministerio del Interior |

**ORDEN DEL DÌA**

1. Presentación de los asistentes
2. Contexto de la reunión
3. Observaciones CRIC
4. Respuestas SUEJE
5. Cierre de la sesión

**DESARROLLO**

**DESARROLLO DE LA REUNION**

Siendo las 2:30 pm del día 02 de diciembre de 2025, se da apertura a la reunión virtual, con la asistencia de las autoridades indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, la Consejería Mayor, Comisionados, Ministerio del Interior y SUEJE, con el fin de darle seguimiento a los compromisos y ejecución convenio 1783 – 2025

**MINISTERIO DEL INTERIOR – VICEMINISTRO GABRIEL RONDÓN**

- Inicia la reunión dando tres claridades:

    1. Esta reunión se da en el marco de los compromisos adquiridos en la sesión XXXIII de la Comisión Mixta de la semana anterior.

2. Previamente en reunión con la Secretaria General del Ministerio del Interior, se indicó que el desembolso, radicado desde noviembre de 2025, esta para ser pagado a mitad de diciembre a SUEJE
3. La línea es avanzar en la ejecución del contrato, y buscar las rutas que permitan cumplir con los cronogramas y planes operativos estipulados en el convenio

**CRIC**

- Inicia esta reunión haciendo un resumen sobre los espacios de reunión con SUEJE, referente a los términos contractuales con el sistema de gobierno propio. Respecto a eso, indica que se han llevado a cabo varias mesas técnicas, en las cuales se ha avanzado con los términos de referencia y con cada uno de los productos establecidos en el convenio.

  Indica que el objetivo esperado de esta reunión es la contratación total de los compromisos con el Sistema de Gobierno propio y Administración propia y analizar la ruta política y jurídica que pueda establecerse para que el CRIC, como se ha mencionado en los espacios de comisión mixta y en otras reuniones, logre hacer la contratación completa con las asociaciones y estructuras propias del CRIC

**SUEJE**:

- SUEJE propone que, si bien deben revisar la solicitud presentada por las autoridades del CRIC respecto a la contratación con asociaciones y estructuras propias, es necesario avanzar paralelamente en el proceso general de contratación con el CRIC para iniciar la operación de los Sistemas de Administración Propia y Gobierno Propio.

- SUEJE señala que la reunión tenía como propósito revisar avances y aclarar aspectos como el de derechos de autor, y no adoptar decisiones contractuales, por lo cual la solicitud del CRIC debe ser elevada a las instancias directivas de SUEJE antes de emitir una respuesta formal.

- En ese sentido, SUEJE solicita iniciar también con la contratación del personal requerido, la ejecución de las actividades de los dos sistemas para garantizar la operación del convenio, dado que de las actividades programadas se derivan procesos esenciales como la caracterización para los mismos tejidos económicos.

- SUEJE manifiesta además que el CRIC ha tenido acceso a los documentos necesarios para concertar los procesos de contratación, incluidos modelos de minuta, condiciones contractuales, Plan Operativo y soportes construidos en las mesas técnicas y que estos han sido ajustados de acuerdo con todas las solicitudes de la organización en cuanto a gobernabilidad y forma de trabajo del CRIC.

- Finalmente, SUEJE indica que, debido a que el tema planteado con las asociaciones no había sido definido como condición previa en espacios anteriores y excede las competencias del equipo técnico presente en esta reunión, no es posible dar una respuesta negativa o positiva en este momento, debiendo elevar la consulta a las directivas de SUEJE.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

- Todas las observaciones, solicitudes o claridades respecto al tema de las asociaciones y de las contrataciones de las estructuras propias, tanto del CRIC como de SUEJE quedarán plasmadas en

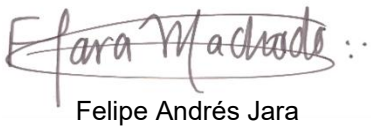
el acta de esta reunión, dando cumplimiento al ejercicio de Secretaría técnica de la Comisión Mixta y como articulador entre el CRIC y las demás entidades.

| **IINTERVENCIONES Y CONSTANCIAS** | |
|---|---|
| CRIC | Debe quedar muy claro en el acta que la solicitud sin la cual no inician el proceso contractual con SUEJE es que haya el compromiso de ejecutar con Asociaciones y estructuras propias. Adjuntamos el acta del 6 de noviembre de 2025: “orientaciones en torno al desarrollo del contrato 1783 – 2025” Punto 3: “Contratación de proveedores: Los proveedores de bienes y servicios deberán ser seleccionados entre los aliados estratégicos de la organización, con el propósito de fortalecer los procesos económicos locales y territoriales que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca.” |
| CRIC | No hay personas con poder de decisión por parte de SUEJE en la reunión, lo que dificulta llegar a acuerdos o compromisos respecto al tema que se trató en la reunión |
| SUEJE | SUEJE aclara, además, que la citación enviada por correo electrónico nunca indicó que la reunión tendría carácter decisorio ni que se requeriría la adopción de acuerdos o compromisos, sino que se convocó como un espacio de aclaración y revisión del avance en la ejecución del convenio. Por esa razón, solo asistió el equipo técnico, ya que no se había solicitado la presencia de las directivas para tratar asuntos que implicaran decisiones contractuales o políticas. |
| SUEJE | En otros espacios sí se había hablado de los tejidos económicos y de la importancia de tener en cuenta las recomendaciones de las autoridades indígenas para concertar los procesos relacionados con esos tejidos. Sin embargo, el tema específico de contratar únicamente con asociaciones y estructuras propias no había sido planteado en las reuniones de Popayán ni en las mesas previas, y solo fue expuesto por primera vez en la reunión del día de hoy. Por esta razón, SUEJE no podía aceptar ni negar la solicitud del CRIC en este espacio, debiendo elevarla a las instancias directivas correspondientes. |
| CRIC | Para próximas mesas técnicas, se debe contar con poder de decisión para asumir compromisos, para no demorar la ejecución de los recursos. |
| CRIC | En este momento la demora en la ejecución se encuentra en SUEJE, toda vez que este tema se había tratado en otros espacios de reunión |
| SUEJE | SUEJE aclara que el tema de la contratación exclusivamente con asociaciones y estructuras propias no se había tratado en espacios previos, y que lo que sí se había abordado en reuniones anteriores era el manejo y la concertación relacionada con los tejidos económicos. Sin embargo, en ningún momento previo se definió, solicitó ni concertó que los procesos contractuales debían realizarse únicamente con asociaciones o estructuras propias del CRIC, por lo que esta solicitud aparece por primera vez en la reunión del día de hoy. |
| CRIC | SUEJE debe remitir respuesta al CRIC el día jueves 4 de diciembre de 2025 al medio día |

**Anexos: Junta directiva CRIC – 6 de noviembre de 2025**

| **FIRMAS** | | |
|---|---|---|
| **POR PARTE DEL CRIC** | | |
| Nini Johana Daza<br>Consejera Mayor del CRIC | Germán Avirama<br>Coordinador Sist. Gobierno Propio | Lina Campo<br>Secretaria Técnica Comisión Mixta |

| **POR PARTE DE SUEJE** |
|---|
| Catalina Amaya<br>Coordinadora Convenio 1783 |

| **POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** |
|---|
| <br>Felipe Andrés Jara<br>Equipo Secretaría Técnica – Ministerio del Interior |
| |

Fecha: 6 de noviembre de 2025
Lugar: Finca San Bernardino, municipio de Popayán
Convoca: Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC
Participa: Autoridades indígenas, Consejería Mayor del CRIC, Comisionados del 1811, delegados de Autoridades territoriales y comunidad en general

Desarrollo de la reunión

En el marco de la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca, la Consejería Mayor, a través del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP), llevó a cabo la socialización del contrato interadministrativo N° 1783 suscrito entre el Ministerio del Interior y SUEJE,

Durante la sesión, el equipo de la Consejería SIAP presentó los avances del proceso, precisando que, acatando las orientaciones de las autoridades y de la Consejería Mayor, se realizaron múltiples espacios de diálogo con el Ministerio del Interior. En dichos escenarios se brindaron claridades puntuales sobre los alcances políticos, técnicos y administrativos del contrato, resaltando además los logros y ganancias políticas alcanzadas por la organización.

El Ministerio del Interior reconoció el recorrido político e histórico del CRIC, y manifestó que para las vigencias futuras todos los contratos y convenios se realizarán directamente con la organización, en respeto a su autonomía y autoridad propia.

Asimismo, se informó a las autoridades sobre las razones y el contexto que motivaron el trámite contractual del Ministerio del Interior con SUEJE, señalando que se ha mantenido un diálogo permanente con el equipo técnico de dicha entidad para generar claridad frente a la política organizativa del CRIC.

Orientaciones de las autoridades indígenas:

Posteriormente, las autoridades presentes en la Junta Directiva emitieron orientaciones y recomendaciones en torno al desarrollo del contrato, destacando cuatro elementos principales:

1. Articulación política y administrativa: todos los procesos deben tener en cuenta los lineamientos políticos, organizativos y administrativos definidos por el CRIC y sus estructuras de gobierno propio.
2. Vinculación del personal: cualquier contratación o vinculación de personal deberá contar con el aval y aprobación de las autoridades y de la organización, garantizando la coherencia con la política del CRIC.
3. Contratación de proveedores: Los proveedores de bienes y servicios deberán ser seleccionados entre los aliados estratégicos de la organización, con el propósito de fortalecer los procesos económicos locales y territoriales que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca.

4. Toda información que salga de los territorios ancestrales del CRIC en el marco del contrato Ministerio y Sueje, son de propiedad colectiva de la organización CRIC.

Bajo estas claridades y orientaciones, las autoridades determinan avanzar con la ejecución del contrato entre el Ministerio del Interior y SUEJE; autorizando a la Consejería Mayor del CRIC para que continúe con los procesos técnicos, administrativos, jurídicos y logísticos necesarios para su correcta implementación y cumplimiento.

La Consejería Mayor del CRIC asume el compromiso de garantizar la transparencia, la coordinación interinstitucional y la participación de las autoridades indígenas en todas las fases del contrato.

Siendo así, se firma la presente acta para constancia, en la finca San Bernardino, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

cordialmente

**CONSEJERIA MAYOR DEL CRIC 2025 -2027**

NINI JOHANA DAZA DAZA
CONSEJERA MAYOR DEL CRIC

EDGAR FERNÁNDEZ PAJA
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

CRISTOBAL BAOS ACOSTA
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

SORYS BERTO PACHO YANDI
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

SIMON CALDON MANQUILLO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

JOSE FRANCISCO ZAMBRANO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

LUIS EYSON PEÑA TUMBO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

MILLER HERNANDO JIMENEZ
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

HECTOR SILVIO PUAMA TOBAR
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

JUAN PABLO ULCHUR CAMPO
CONSEJERO MAYOR DEL CRIC

YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ
DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO
CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL CRIC

# Anexo 2.1.7. Comunicaciones de seguimiento remitidas a la supervisión sobre la formalización de la contratación territorial.

Diciembre de 2025

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Solicitud de información sobre definición de proveedores – Etapa 2 de inversión (Convenio 1783 de 2025)

4 mensajes

**Planeacion SIGP** <planeacionsigp@cric-colombia.org> 9 de diciembre de 2025 a las 18:50
Para: Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>, felipe.jara@mininterior.gov.co, Comisión Mixta CRIC <comisionmixta@cric-colombia.org>

**Asunto:**

Respetados representantes de SUEJE y del Ministerio del Interior:

Reciban un cordial saludo.

En seguimiento a la reunión virtual sostenida el día **2 de diciembre de 2025** entre SUEJE, el Ministerio del Interior y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, nos permitimos reiterar el requerimiento realizado respecto a la **definición de los proveedores responsables de la ejecución de la etapa 2 de inversión de los Tejidos Económicos**, correspondiente al **Convenio 1783 del 2025**.

Durante dicho espacio, el CRIC planteó la necesidad de que esta fase fuera ejecutada por **estructuras propias del proceso organizativo**, tales como **cooperativas indígenas aliadas al CRIC** o **asociaciones consolidadas bajo la Resolución 1088**, en coherencia con los principios de autonomía, fortalecimiento organizativo y desarrollo económico comunitario.

En el marco de la reunión, se solicitó una **respuesta oficial a más tardar el 4 de diciembre**. Sin embargo, siendo **9 de diciembre**, no se ha recibido comunicación alguna frente a este asunto, lo cual dificulta la planificación y continuidad de las acciones relacionadas con la implementación del convenio.

Por lo anterior, **solicitamos de manera atenta y respetuosa** que se nos brinde información sobre lo planteado anteriormente.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta, con el fin de garantizar la adecuada articulación interinstitucional y el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Cordialmente,

Katherine Martinez Muelas

Apoyo técnico SIGP

---

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 10 de diciembre de 2025 a las 17:09
Para: Planeacion SIGP <planeacionsigp@cric-colombia.org>
Cc: felipe.jara@mininterior.gov.co, Comisión Mixta CRIC <comisionmixta@cric-colombia.org>

Respetados Sres. Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

Cordial saludo,

Frente a la solicitud de que los procesos contractuales se realicen directamente con las estructuras propias del CRIC, SUEJE, como institución pública, precisa lo siguiente:

SUEJE reconoce y valora las organizaciones y aliados estratégicos del CRIC, y en esa medida podrán participar plenamente en las convocatorias que se adelanten en el marco del Convenio. En consecuencia, SUEJE invitará formalmente a todas las estructuras y aliados que el CRIC defina, para que participen en el proceso de selección dentro del procedimiento público correspondiente.

No obstante, conforme al Manual de Contratación de SUEJE, todos los procedimientos con entidades no gubernamentales deben realizarse mediante un proceso público, abierto y competitivo, que garantice pluralidad de oferentes, transparencia, independencia y selección objetiva.

Adicionalmente, es importante señalar que las estructuras propuestas por el CRIC deben ser organizaciones independientes, con capacidad jurídica propia, pues SUEJE no puede delegar la totalidad del proceso contractual en el propio CRIC, ni adelantar contrataciones directas con dependencias internas o subordinadas a la misma entidad. Esto evita conflictos de interés y asegura el cumplimiento de los principios de contratación pública.

Así mismo, resulta pertinente mencionar que en la actualidad rige la Ley de Garantías, situación que obliga a que cualquier proceso de contratación, especialmente aquellos con valores significativos como lo son los tejidos económicos, deban adelantarse mediante convocatoria pública, sin que sea jurídicamente viable realizar procesos de contratación directa o cerrada. Esta obligación normativa aplica incluso cuando existan recomendaciones o preferencias territoriales, y su cumplimiento es indispensable para garantizar la legalidad del proceso.

En este marco, SUEJE reitera su disposición para construir de manera conjunta los criterios técnicos, territoriales y culturales que orientarán la convocatoria pública, de modo que las estructuras organizativas del CRIC puedan participar en igualdad de condiciones, con reglas claras y procesos transparentes.

De igual forma, reiteramos nuestro compromiso para avanzar en la firma de las minutas de los contratos derivados, correspondientes a logística, alimentación, transporte y talento humano. Para SUEJE es fundamental dar continuidad a estos componentes operativos, razón por la cual respetuosamente solicitamos al CRIC revisar, avalar y aprobar las minutas, los planes operativos y los términos de referencia que ya han sido presentados, con el fin de habilitar el inicio de la ejecución en territorio.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para continuar avanzando de manera articulada y respetuosa en el desarrollo del Convenio. Confiamos en que, con la validación y firma de las minutas pendientes, así como con el avance en los trámites administrativos correspondientes, podremos garantizar la adecuada ejecución de las actividades proyectadas en territorio.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Con aprecio y respeto.

**Andrea Catalina Amaya**
**Coordinadora de Proyecto**
**Convenio 1783 de 2025**
[El texto citado está oculto]

---

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 10 de diciembre de 2025 a las 17:09
Para: Paula Alexandra Alzate Brito <paula.alzate@sueje.edu.co>

[El texto citado está oculto]

---

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 11 de diciembre de 2025 a las 14:20
Para: arq.camilosuarez@gmail.com

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co>
Fecha: El mié, 10 dic. 2025 a la(s) 5:09 p.m.
Asunto: Re: Solicitud de información sobre definición de proveedores – Etapa 2 de inversión (Convenio 1783 de 2025)
Para: Planeacion SIGP <planeacionsigp@cric-colombia.org>
Cc: <felipe.jara@mininterior.gov.co>, Comisión Mixta CRIC <comisionmixta@cric-colombia.org>

[El texto citado está oculto]

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Situación contractual, trazabilidad de avances y solicitud de acciones del Ministerio.

1 mensaje

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 10 de diciembre de 2025 a las 13:47
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>
Cc: Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>

Respetada doctora Roquelina Blanco y equipo de supervisión,

Reciban un cordial saludo.

En atención al estado actual del Convenio y con el fin de dejar plena claridad técnica y administrativa sobre los avances y las limitaciones que han impactado el inicio de la ejecución, nos permitimos informar y solicitar precisión respecto de lo siguiente:

**1. Trazabilidad de las reuniones y del trámite de minutas derivadas**

A la fecha, SUEJE ha remitido al CRIC todas las minutas de los contratos derivados y ha atendido de manera completa, técnica y oportuna las observaciones formuladas por su equipo. Dichas observaciones fueron resueltas tanto en espacios presenciales como virtuales, dentro de los tiempos acordados, incorporando cada ajuste y reenviando las versiones consolidadas para su validación.

Sin embargo, a pesar de haber cumplido con todos los requerimientos y haber respondido integralmente cada observación, SUEJE no ha recibido las minutas firmadas por parte del CRIC. Esta ausencia de firma ha imposibilitado el inicio contractual y operativo en territorio, ya que, aun cuando existe disposición y capacidad técnica para avanzar, es jurídicamente necesario contar con las minutas debidamente suscritas y con el correspondiente desembolso financiero para iniciar actividades.

A continuación, se presenta la secuencia cronológica de las acciones realizadas:

- **30 de octubre:** Revisión conjunta de las minutas enviadas inicialmente el 24 de septiembre.
- **3 de noviembre:** Envío de minutas ajustadas conforme a las solicitudes del CRIC, junto con TDR propuestos y anexos técnicos actualizados.
- **6 de noviembre:** Reunión técnica con el equipo del CRIC para aclarar montos contractuales y ajustes. Durante la sesión se solicitaron cambios adicionales que fueron incorporados en tiempo real.
- **10 y 11 de noviembre:** Reuniones técnicas orientadas a trabajar el POA del SIAP, a solicitud del CRIC, con el fin de precisar las evidencias necesarias para ajustar los TDR. El 11 de noviembre, SUEJE cargó los documentos ajustados en el drive para revisión.
- **12 de noviembre**: Reunión técnica para trabajar el POA del SIGP, también solicitada por el CRIC, con el mismo propósito de fortalecer los insumos técnicos para el contrato derivado.
- **11 al 18 de noviembre**: El CRIC revisó la documentación alojada en el drive. El 18 de noviembre se realizó una nueva reunión para incorporar los últimos ajustes solicitados.
- **24 de noviembre:** Reunión con Katherin, Marly y Eliana para revisar los ajustes consolidados. Desde esa fecha no se ha recibido retroalimentación final ni la firma de las minutas.
- **2 de diciembre:** Reunión convocada por el Dr. Héctor Gabriel Rondón.
    - En el primer espacio, se aclaró que todos los desarrollos generados en el marco del Convenio son propiedad del CRIC.
    - En el segundo espacio, con presencia del CRIC, SUEJE solicitó formalmente autorización para avanzar con los procesos de contratación ya trabajados y validados técnicamente, reiterando que los elementos pendientes podrían seguir ajustándose de manera articulada y respetando plenamente la gobernabilidad, lineamientos internos y enfoques propios del CRIC.

      Esta solicitud buscaba habilitar el inicio de actividades, considerando que los procesos contractuales ya cuentan con los insumos necesarios para avanzar mientras se completan componentes complementarios.

Esta cronología evidencia que SUEJE ha atendido todas las solicitudes relacionadas con las minutas y demás

entregables, ha participado activamente en los espacios de concertación, ha realizado los ajustes requeridos en tiempo real y ha puesto a disposición del CRIC toda la documentación necesaria para avanzar.

En consecuencia, es importante dejar constancia de que la falta de firma de las minutas no obedece a retrasos atribuibles a SUEJE, sino a decisiones internas del CRIC que han impedido el inicio contractual, sumado a la imposibilidad operativa derivada de la ausencia de desembolso financiero por parte del Ministerio.

**2. Necesidad del desembolso financiero**

Resulta indispensable reiterar la urgencia del primer desembolso, dado que su ausencia ha generado barreras operativas y ha limitado la capacidad del contratista para avanzar en actividades que requieren respaldo financiero inmediato. Aunque SUEJE cuenta con la disposición técnica y los insumos necesarios para iniciar, sin disponibilidad presupuestal no es posible activar los procesos contractuales ni operativos previstos en el Convenio.

Adicionalmente, es importante señalar que en la reunión del 2 de diciembre, en la cual participaron el Dr. Héctor Gabriel Rondón y representantes del CRIC, el Dr. Rondón manifestó que el desembolso estaría siendo gestionado para efectuarse hacia mediados de diciembre. En ese sentido, agradeceríamos conocer el estado actual del trámite, así como la etapa en la que se encuentra el proceso interno del Ministerio, con el fin de contar con una expectativa clara y precisa sobre la fecha estimada de pago.

Es pertinente señalar que la ausencia del primer desembolso por parte del Ministerio ha generado un impacto relevante en el flujo operativo del proyecto, constituyéndose en uno de los principales factores que limitan la capacidad de avance en esta etapa inicial. En ese sentido, aun cuando el CRIC procediera a suscribir y formalizar las minutas correspondientes, SUEJE no contaría de manera inmediata con las condiciones financieras necesarias para desplegar las actividades previstas. Esta situación prolonga los tiempos de preparación y condiciona la ejecución tanto de las acciones de alistamiento en territorio como de los compromisos operativos establecidos en el Convenio.

La disponibilidad oportuna de este desembolso es, por tanto, fundamental para garantizar la continuidad del proceso contractual, el cumplimiento de los compromisos establecidos y el inicio progresivo de las actividades en campo.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a la orientación y acciones que desde supervisión se consideren pertinentes.

Saludos cordiales,

**Andrea Catalina Amaya**
**Coordinadora de Proyecto**
**Convenio 1783 de 2025**

# Anexo 2.1.8. Comunicación de SUEJE exponiendo las circunstancias que afectaban la puesta en marcha del proyecto y solicitud de lineamientos institucionales.

22/1/2026

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Notificación formal - Situación que afecta la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025

1 mensaje

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 22 de enero de 2026 a las 23:49
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>
Cc: Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, Diego Mauricio Arias Arango <mauricio.arias@sueje.edu.co>, Paula Alexandra Alzate Brito <paula.alzate@sueje.edu.co>

Cordial saludo, doctora Roquelina y equipo de supervisión.

De manera atenta, en nuestra calidad de operador del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, nos permitimos remitir para su conocimiento la comunicación titulada “Notificación formal de situación que afecta la ejecución del contrato, condicionamientos del CRIC y solicitud de orientaciones”, suscrita por nuestro Director Ejecutivo.

En dicho documento se exponen los antecedentes, las propuestas de concertación formuladas por SUEJE, los condicionamientos planteados por el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, los riesgos jurídicos advertidos y la situación actual que viene impidiendo el inicio efectivo de la ejecución contractual.

Así mismo, en cumplimiento del deber contractual de informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que pueda afectar la ejecución del contrato, solicitamos respetuosamente las orientaciones que el Ministerio del Interior y la Supervisión estimen pertinentes impartir frente a la situación descrita, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del convenio y la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a las instrucciones y lineamientos que consideren procedentes.

Cordialmente

**Andrea Catalina Amaya Ocampo**
**Coordinadora de Proyecto**

**Notificación formal de situación vf1.pdf**
281K

Pereira, enero 22 de 2026

Dra. Roquelina Blanco
Equipo de apoyo a la supervisión
Ministerio del Interior
Bogotá

**Asunto:** Notificación formal de situación que afecta la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, condicionamientos del CRIC y solicitud de orientaciones.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de contratista del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, celebrado entre el Ministerio del Interior y el Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE, nos permitimos informar de manera respetuosa y formal una situación que actualmente está afectando de manera directa el inicio efectivo de la ejecución contractual y que consideramos relevante para efectos de supervisión, control y eventual adopción de medidas por parte del Ministerio
.

## 1. Contexto general

Desde la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC manifestó su inconformidad con la celebración del contrato, indicando que no había sido consultado previamente la selección del operador y que no se les contratara directamente para la ejecución de la totalidad de los recursos, razón por la cual durante aproximadamente tres (3) meses se abstuvo de adelantar cualquier tipo de articulación operativa con SUEJE.

Con el propósito de viabilizar la ejecución del contrato y garantizar la participación directa del CRIC en el desarrollo de las iniciativas, SUEJE formuló una propuesta de contratación derivada mediante la cual se ofreció vincular al CRIC como ejecutor de los rubros cultural y comunitariamente justificados, tales como: alimentación, transporte, alquiler logístico, ritualidad e insumos, formación, medicina tradicional, recurso humano comunitario y certificación de formación por saberes ancestrales, así como permitir la participación de sus estructuras organizativas en los procesos públicos que deban adelantarse para los demás componentes.

No obstante, una vez se iniciaron los espacios de concertación y diálogo, SUEJE y el CRIC adelantaron un proceso técnico, operativo y contractual progresivo orientado a viabilizar de manera inmediata la ejecución del proyecto.

En el marco de dicho proceso:

- Las minutas de los contratos derivados para los componentes de Gobierno Propio y Administración Propia fueron concertadas y discutidas con el CRIC.
- Los términos de referencia correspondientes a dichos componentes fueron igualmente acordados con el CRIC en mesas técnicas.
- Los planes operativos de todos los rubros de Gobierno Propio y Administración Propia fueron construidos y validados de manera conjunta con el CRIC, con excepción del rubro correspondiente a los Tejidos Económicos.

En ese contexto, y con el fin de no seguir retrasando la implementación del proyecto, SUEJE propuso iniciar de manera inmediata la firma de los contratos derivados y la ejecución en territorio de todos los rubros ya concertados, incluso antes de culminar la discusión y definición del rubro de Tejidos Económicos.

Sin embargo, la posición reiterada del CRIC ha sido que no firmará ni iniciará la ejecución de ningún contrato derivado mientras no se le asigne de manera directa la totalidad del cien por ciento (100%) de los recursos del proyecto correspondientes a los componentes de Gobierno Propio y Administración Propia.

Por otro lado, cabe resaltar que, debido al cambio y empalme de Gobierno Indígena, el CRIC solicitó iniciar la ejecución del contrato en el mes de enero de 2026, como consta en el acta de reunión presencial realizada el día 30 de octubre de 2025.

## 2. Condicionamientos planteados por el CRIC

A pesar de lo anterior, el CRIC ha condicionado el inicio de actividades y la suscripción de los contratos derivados a las siguientes solicitudes:

- Se le contrate la totalidad de los compromisos relacionados con los sistemas SIGP y SIAP del Contrato Interadministrativo 1783 y se les delegue la ejecución completa.
- Que la contratación de bienes y servicios de los tejidos económicos se realice con el CRIC o con las asociaciones y estructuras propias del proceso organizativo del CRIC.

Estas exigencias constan, entre otros soportes, en:

- El Acta de reunión del 2 de diciembre de 2025, con participación del Ministerio del Interior, en la cual el CRIC manifestó que el objetivo era la contratación total de los compromisos con la entidad o con sus estructuras propias, solicitud sin la cual no iniciarían el proceso contractual con SUEJE.

- El Acta de Junta Directiva del CRIC del 6 de noviembre de 2025, en la cual se orienta que los proveedores de bienes y servicios deben seleccionarse entre los aliados estratégicos de la organización.
- El correo electrónico del CRIC del 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se reitera que la etapa 2 de inversión de los Tejidos Económicos debía ser ejecutada por estructuras propias del proceso organizativo.

## 3. Posición institucional de SUEJE

En respuesta a dichas exigencias, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2025, SUEJE informó al CRIC que:

- Todos los procedimientos con entidades no gubernamentales deben realizarse mediante procesos públicos, abiertos y competitivos, que garanticen pluralidad de oferentes, transparencia, independencia y selección objetiva.
- SUEJE no puede delegar la totalidad del proceso contractual en el propio CRIC, ni adelantar contrataciones directas con dependencias internas o subordinadas a la misma entidad.
- El suministro de equipos, insumos y bienes estandarizables debe adelantarse mediante procesos abiertos de contratación.

En dicha comunicación, SUEJE reiteró su disposición para:

- Invitar formalmente a todas las estructuras y aliados que el CRIC defina a participar en las convocatorias públicas.
- Construir de manera conjunta criterios técnicos, territoriales y culturales que orienten dichas convocatorias.
- Avanzar de inmediato en la firma de minutas correspondientes a logística, alimentación, transporte y talento humano, con el fin de iniciar la ejecución en territorio.

## 4. Riesgos jurídicos advertidos por SUEJE.

SUEJE advierte respetuosamente que, si bien el CRIC es una organización indígena de carácter especial y autoridad tradicional reconocida, dentro de su constitución y registro no se encuentra la venta de bienes ni el desarrollo de actividades de tipo mercantil.

En consecuencia:

- El CRIC no es un establecimiento de comercio.

- El CRIC, como persona jurídica especial, puede realizar compras de bienes para su propio funcionamiento o para el desarrollo interno de sus actividades misionales, ello no lo habilita jurídicamente para actuar como proveedor, comercializador o contratista de bienes frente a terceros, ni para ejecutar contratos cuyo objeto principal o parcial sea el suministro de bienes estandarizables con recursos públicos.

En ese sentido, el rubro de Tejidos Económicos corresponde a bienes estandarizables que no dependen de saber ancestral ni de cosmovisión étnica, razón por la cual deben ser adquiridos mediante procesos públicos de contratación, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva del gasto público.

Acceder a la solicitud del CRIC implicaría:

- Direccionamiento contractual.
- Violación del principio de selección objetiva.
- Celebración de contratos con una entidad que no tiene objeto social habilitante para la venta de bienes ni para el suministro de los insumos de Tejidos Económicos.
- Riesgo de hallazgo fiscal, disciplinario y contractual para SUEJE.

## 5. Deber legal y contractual de SUEJE

SUEJE, en su calidad de entidad pública y operador del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, se encuentra obligada a:

- Administrar los recursos públicos transferidos por el Ministerio del Interior.
- Vigilar la ejecución de los contratos derivados.
- Sujetarse al régimen de contratación aplicable y a los principios de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de transparencia y selección objetiva del gasto público.

Por lo anterior, SUEJE no puede manejar recursos públicos conforme a la voluntad de terceros, ni direccionar procesos contractuales sobre rubros estandarizables.

## 6. Situación actual

Pese a las propuestas jurídicamente viables y operativamente razonables presentadas por SUEJE, el CRIC ha mantenido de manera inflexible su posición de no iniciar actividades ni suscribir los contratos derivados, condicionando su participación a que se le asigne de forma directa y exclusiva la totalidad de los rubros estandarizables y a que se contrate integralmente con sus propias estructuras organizativas. Este condicionamiento ha persistido incluso después de que, en la reunión del 22 de

enero de 2026 celebrada en las instalaciones del CRIC en Popayán, los consejeros mayores manifestaran explícitamente que se consideran "titulares del 100% de los recursos".

Ante la posición institucional de SUEJE de no poder tercerizar la totalidad del contrato en relación a las actividades e insumos de SIGP y SIAP, se propuso realizar un proceso de convocatoria pública mediante procesos públicos abiertos en los que sus aliados estratégicos podrían participar en igualdad de condiciones. Sin embargo, los representantes del CRIC manifestaron, que sus autoridades internas habían determinado que la totalidad del rubro debía ser ejecutado directamente por el CRIC. En consecuencia, no fue posible lograr un acuerdo en dicho espacio, lo que genera un impase operativo que limita severamente el ejercicio de las competencias contractuales de SUEJE y limita el despliegue territorial del proyecto.

Esta situación es particularmente delicada dado que los recursos, si bien están destinados a beneficiar a las comunidades indígenas, provienen del Presupuesto Nacional y son administrados por SUEJE en virtud de un contrato interadministrativo, lo cual impone obligaciones legales y fiscales que esta entidad no puede eludir. La negativa del CRIC a suscribir los contratos bajo el marco legal vigente mantiene en riesgo la ejecución oportuna del convenio y la materialización de sus objetivos.

Cabe destacar que, en reiteradas ocasiones, los consejeros del CRIC han expresado su disposición para avanzar en el proceso y han señalado haber agotado sus instancias internas de diálogo. No obstante, esta voluntad declarada no se ha traducido en flexibilidad alguna frente a los argumentos y propuestas jurídicamente estructuradas presentadas por SUEJE en materia de contratación.

## 7. Propuesta complementaria de concertación territorial e intercultural

Teniendo en cuenta la situación actual, y como medida complementaria de concertación territorial e intercultural, SUEJE propone que, en los procesos públicos de contratación que deban adelantarse con relación a los Tejidos Económicos, se incorpore una recomendación de carácter social y territorial para que los oferentes y eventuales adjudicatarios consideren la posibilidad de contratar, vincular o articularse con las estructuras organizativas del CRIC y de sus pueblos en la ejecución de las actividades en territorio.

Así mismo, SUEJE ha propuesto que el CRIC, sus estructuras organizativas y los aliados estratégicos que este defina sean formalmente invitados a participar en dichos procesos públicos de contratación, en igualdad de condiciones frente a los demás oferentes, con el fin de garantizar su derecho a concurrir y competir en el marco de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Esta recomendación y esta invitación no tendrían carácter obligatorio ni habilitante, ni implicarían direccionamiento contractual alguno, sino que buscarían fomentar la inclusión de las estructuras organizativas indígenas en la cadena de ejecución del proyecto, como mecanismo de armonización

entre el respeto por la autonomía y los procesos organizativos del CRIC y el cumplimiento del régimen de contratación pública y de los principios de transparencia y selección objetiva.

## 8. Manifestación final de SUEJE

SUEJE deja constancia expresa de que:

- Ha actuado de buena fe.
- Ha formulado propuestas razonables de concertación.
- Ha buscado viabilizar la participación del CRIC dentro de los márgenes de legalidad aplicables.
- Ha adelantado procesos de concertación técnica, operativa y contractual con el CRIC, incluyendo la concertación de minutas, términos de referencia y planes operativos para los componentes de Gobierno Propio y Administración Propia.

No obstante, ante la negativa reiterada del CRIC a suscribir contratos derivados en términos jurídicamente viables y su insistencia en imponer condiciones que implican direccionamiento contractual, subrogación del contrato y riesgo fiscal, SUEJE manifestó que no puede aceptar dichas condiciones por cuanto ello implicaría la transgresión del régimen de contratación pública y la asunción de responsabilidades fiscales, disciplinarias y contractuales que esta entidad no está jurídicamente habilitada para asumir.

En tal sentido, SUEJE informó al CRIC que, en aras de proteger tanto a la institución como al propio CRIC y de no incurrir en actuaciones contrarias al marco legal vigente, no puede acceder a la asignación directa del rubro de Tejidos Económicos ni a la contratación integral de la totalidad de los compromisos del Convenio.

Así mismo, SUEJE reiteró al CRIC su disposición para continuar con el proceso de trabajo conjunto y para iniciar de manera inmediata la firma de los contratos derivados y la ejecución en territorio de todos los rubros ya concertados para los componentes de Gobierno Propio y Administración Propia, mientras se continúa avanzando de manera paralela en la definición jurídicamente viable del rubro correspondiente a los Tejidos Económicos.

## 9. Solicitud a la Supervisión

La presente comunicación se remite en cumplimiento del deber contractual de informar de manera oportuna cualquier anomalía, dificultad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como con el fin de dejar constancia formal de las circunstancias descritas en los numerales anteriores.

En ese marco, respetuosamente solicitamos a la Supervisión y al Ministerio del Interior las orientaciones que estimen pertinentes impartir frente a la situación expuesta, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, garantizar el cumplimiento de su objeto y asegurar la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos.

Cordialmente,



Diego Mauricio Arias.
Representante Legal
Sistema Universitario del Eje Cafetero.

# Anexo 2.1.9. Solicitud de reunión urgente para definir el inicio de la ejecución territorial.

27/1/2026

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Solicitud urgente de reunión - Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025

2 mensajes

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 27 de enero de 2026 a las 21:45
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>, Camilo Ernesto Suarez Ortiz <camiloe.suarez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, nancy.patino@mininterior.gov.co, gabriel.rondon@mininterior.gov.co

Cordial saludo, Dra. Roquelina y equipo de supervisión.

De manera atenta nos permitimos solicitar, con carácter urgente, la programación de una reunión en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Notificación formal de situación que afecta la ejecución del contrato, remitida el pasado 22 de enero de 2026, mediante la cual se expusieron de manera detallada las circunstancias técnicas, operativas y jurídicas que actualmente están limitando el inicio efectivo de la ejecución contractual.

Consideramos fundamental contar con este espacio de diálogo con la Supervisión y el Ministerio, con el fin de:

- Revisar de manera conjunta la situación expuesta.
- Recibir las orientaciones que estimen pertinentes.
- Definir un curso de acción que permita salvaguardar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de su objeto y la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos.

Quedamos atentos a la fecha y hora que nos puedan confirmar, así como a las indicaciones que consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Cordialmente,

**Andrea Catalina Amaya**
**Coordinadora del Proyecto**
**Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE**

---

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 28 de enero de 2026 a las 13:09
Para: Diego Mauricio Arias Arango <mauricio.arias@sueje.edu.co>

Te comparto.
[El texto citado está oculto]

# Anexo 2.1.10. Contratos derivados suscritos con el CRIC para el inicio de la ejecución territorial.

28/1/2026

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
**MINTERIOR-SUEJE No. 009 DE 2025**

**CONTRATANTE:** **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE-**

**CONTRATISTA:** **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**

Entre los suscritos: **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con Nit. 816.004.907-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo**, DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.012.440 expedida en Pereira; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **SUEJE** y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC,** con NIT No. 817.002.466-1,inscrita en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución 025 de 1999, representado legalmente por **YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.061.222.987 de Inzá, quien en adelante se denominará **CRIC**; acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, según las siguientes consideraciones:

1. Que entre **MINISTERIO DEL INTERIOR y EL SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE**-, se firmó **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1783 DE 2025,** el cual tiene como objeto "*Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a garantizar los derechos territoriales, promoción, protección y fortalecimiento de capacidades, de sistemas indígenas de gobierno propio y de sistemas indígenas de administración propia de los pueblos y comunidades indígenas del Departamento del Cauca."*
2. Que, el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC), con NIT No. 817.002.466-1, se encuentra inscrito en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución 025 de 1999, por lo tanto, es una entidad pública de carácter especial, con capacidad para celebrar convenios interadministrativos.
3. Que Mediante documento OFI2020-7410-DVP-2000, de 12 de marzo de 2020, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías emitió concepto, en el cual señaló que la inscripción de registro realizada como Autoridad Indígena es de naturaleza pública, por lo cual podría suscribir convenios y contratos interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales
4. *"El Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional Colectiva indígena se encuentra conformado por los diferentes pueblos indígenas asentados en el departamento del Cauca, los cuales agrupan a más del 90% de las comunidades indígenas representadas en 115 cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos divididos en nueve zonas estratégicas legalmente constituidas, y adicionalmente incluye dentro de su conformación 84 resguardos de 8 pueblos indígenas del Cauca: Nasa, Páez, Guambiano Yanaconas Coconucos Epiratas – Siapiraras, (Emberas) Totoroes, Ingaños y Guanacos y por*

*ello su reconocimiento como autoridad tradicional colectiva de los pueblos indígenas del cauca En virtud de la obligación respecto a la creación del registro de las Asociaciones de autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos, y Autoridades Tradicionales tomando como referencia del Decreto 1088 de 1993, se concluye que el procedimiento de registro ostenta una naturaleza meramente pública que nunca podría ser entendida como privada.*

5. *La Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías cuenta con el deber y la competencia de registrar en igualdad de condiciones a las Asociaciones de autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales, dicha competencia debe ser interpretada en función de la misión esencial de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías de la complementariedad que tiene con otras funciones. Es decir, la tarea de registrar está al servicio del objetivo de promover y defender la diversidad étnica del país. En estricto sentido el registro institucionaliza los resultados de actuaciones autónomas de las comunidades indígenas y, además, surte efectos institucionales al certificar ante las distintas entidades públicas y privadas las atribuciones públicas (jurisdiccionales administrativas y políticas) que para distintos efectos tienen y cumplen las autoridades de los pueblos indígenas.*
6. *En ese orden de ideas, la inscripción de registro realizada como Autoridad Indígena, al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC mediante Resolución No. 0025 de fecha 08 de junio de 1999, proferida por la entonces Dirección General de Asuntos Indígenas, es de naturaleza pública, por lo cual podría suscribir convenios interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales".*
7. Que desde el contexto del movimiento indígena El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, surge desde el año 1971, con el objetivo de buscar la reivindicación de derechos de los pueblos indígenas del Departamento del Cauca y Colombia, haciendo frente a la discriminación y vulneración de derechos que han ejercido los diferentes gobiernos de turno desde la época de la conquista; la lucha y resistencia orientada a la defensa del territorio como fuente de vida, unidad y pervivencia como pueblos, buscando el reconocimiento, respeto y garantías de las comunidades que acogen la estructura.
8. Que el CRIC ha construido a lo largo de 53 años, se han dinamizado a través de tres grandes proyectos; Político, sociocultural y económico, dentro de los cuales están conformados los sistemas tales como: el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural SISPI, el Sistema Indígena de Gobierno Propios SIGP, el sistema de Autoridad Territorial Económico Ambiental SATEA y el Sistema de Administración Propia SIAP, los cuales son el conjunto de normas, estructuras y procedimientos, para avanzar en el objetivo de dinamizar la política indígena del Consejo Regional indígena del Cauca, en el marco de los principios y los puntos de la plataforma de lucha.
9. Que, en el mes de julio del 2025, el CRIC presentó la iniciativa denominada *"Proyecto fortalecimiento de las Políticas y Estrategias Organizativas y Comunitarias para el Desarrollo del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP) en los Proyectos políticos del CRIC"*, ante el Ministerio del Interior la cual hace parte del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1783 DE 2025.
10. Que conforme al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, se habilita expresamente la contratación directa con

cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, resguardos, asociaciones de cabildos y otras formas de autoridad indígena propia, siempre que estén conformadas exclusivamente por dichas autoridades y cuenten con personería jurídica y capacidad contractual.

11. Que en armonía con los principios de autonomía, identidad cultural y gobierno propio reconocidos en la Constitución Política de Colombia, el Convenio 169 de la OIT, y la jurisprudencia constitucional, así como con los lineamientos establecidos en la "Cartilla para Incentivar y Fortalecer el Acceso al Sistema de Compras y Contratación Pública de los Pueblos y Comunidades Étnicas en Colombia" expedida por Colombia Compra Eficiente en 2023, se justifica plenamente la suscripción del presente contrato interadministrativo.
12. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Manual de Contratación de la Red Alma Mater – Acuerdo 01 de 2012, el Director Ejecutivo es la autoridad competente para celebrar contratos en nombre y representación de la entidad. Dicho artículo dispone expresamente que no se requiere autorización del Consejo Directivo para la celebración de contratos cuya cuantía exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) cuando se trate de convenios interadministrativos o contratos derivados. Esta disposición otorga plena facultad legal y estatutaria al Director Ejecutivo para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, en el marco de la autonomía administrativa y contractual de la Red Alma Mater, y en concordancia con el régimen de derecho privado que rige su actividad contractual.
13. Que conforme el artículo 9 del Manual de contratación de SUEJE, establece que : "(…) Podrá prescindirse de la solicitud de varias cotizaciones en los siguientes casos: 1. Cuando sólo pueda celebrarse el contrato con determinada persona. (…)"
14. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), el cual es una Organización Pública Especial reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano como una agrupación de autoridades y comunidades indígenas del Cauca, se considera que dicha entidad es la idónea para ejecutar el presente contrato. Lo anterior, en razón de que su carácter *sui generis* impide la existencia de otra organización en el territorio del Cauca que agrupe un número equivalente de autoridades y comunidades indígenas. Por tanto, no resulta procedente adelantar un proceso de selección de proponentes, ya que el CRIC es la única entidad con la cobertura, legitimidad y capacidad necesarias para implementar el contrato macro suscrito con el Ministerio del Interior, garantizando así el mayor alcance y beneficio posible para las comunidades destinatarias del proyecto.
15. En consecuencia, el presente **contrato interadministrativo** se suscribe en ejercicio de dicha competencia, en el marco de la **contratación directa** autorizada por el régimen interno de la Red Alma Mater, y en cumplimiento de los principios de legalidad, autonomía universitaria, eficiencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual de la entidad, con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, quien actuará como CONTRATISTA, con el fin de desarrollar las actividades previstas en el marco del fortalecimiento del gobierno propio, la concertación de políticas públicas y la implementación de acciones estratégicas en beneficio de los pueblos indígenas.
16. Que, en virtud del **Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025**, suscrito previamente entre el Ministerio del Interior y SUEJE en el marco de la colaboración institucional, se hace necesaria la celebración del presente **contrato interadministrativo** con el fin de garantizar

el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de dicho instrumento principal, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a suministrar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las acciones definidas en los Términos de Referencia y el Plan Operativo del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP), en el marco del convenio No. 1783-2025, cuyo objeto es: "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a garantizar los derechos territoriales, así como la promoción, protección y fortalecimiento de capacidades de los sistemas indígenas de gobierno propio y de administración propia de los pueblos y comunidades indígenas del departamento del Cauca", de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, Plan Operativo, los anexos técnicos del presente contrato y el Proyecto denominado "Fortalecimiento de las Políticas y Estrategias Organizativas y Comunitarias para el Desarrollo del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP) en los proyectos políticos del CRIC".

Todo ello con el fin de permitir la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, y en armonía con el marco normativo vigente, incluyendo la Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 (artículo 353), el Decreto 1088 de 1993, y el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** El desarrollo y la ejecución del objeto contratado se regirá estrictamente conforme a los términos de referencia y plan operativo del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP) (Anexos al presente documento) documentos que hacen parte integral del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLAN OPERATIVO.** Constituyen instrumentos técnicos espejo de los requerimientos definidos por el Ministerio del Interior en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1783 de 2025.

En consecuencia, dichos documentos deberán ser concertados y ajustados entre el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC y el SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO SUEJE, y requerirán, para su plena validez y exigibilidad, la aprobación expresa de ambas partes y la conformidad del Ministerio del Interior.

Hasta tanto los Términos de Referencia y el Plan Operativo no cuenten con las aprobaciones previstas, no serán exigibles obligaciones económicas ni técnicas a cargo de SUEJE, sin que ello constituya incumplimiento, mora o causal de terminación del contrato.

**SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y

participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes técnicos y financieros de las actividades generales señaladas en el plan operativo y las específicas en los términos de referencia, señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos soportes. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten la ejecución del contrato. 8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CRIC con SUEJE. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a SUEJE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y/o experiencia a la exigida en el "personal mínimo requerido". 12. Con la suscripción del Acta de Inicio, el CRIC deberá remitir a SUEJE posteriormente, la base de datos del talento humano vinculado al proyecto, junto con los contratos debidamente legalizados y el plan consolidado de ejecución de los rubros logísticos, materiales y financieros, de conformidad con el Plan Operativo aprobado. En todo caso, al momento de la suscripción del Acta de Inicio, el CRIC deberá haber entregado previamente las pólizas exigidas, los comprobantes de pago de dichas pólizas, el cronograma de ejecución y el plan de trabajo correspondiente. 13. Incluir dentro de los contratos que celebre el convenio para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. 14. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. 15. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 16. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas por el personal mínimo requerido al Supervisor a la terminación del contrato. 17. Presentar los informes establecidos en la cláusula SEXTA y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión. 18. Entregar a la terminación del contrato 2 copias en medio magnético y físico del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes. 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC:** 1. Contratar, bajo su responsabilidad y con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, el personal mínimo requerido, bienes y servicios necesarios para la ejecución del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP), de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia y el Plan Operativo aprobado. 2. Garantizar que el talento humano vinculado cumpla con los perfiles y competencias, sean técnicas, políticas y/o culturales requeridos, y que los bienes, materiales y servicios adquiridos reúnan las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato. 3. Organizar y mantener disponibles los soportes contractuales, hojas de vida, comprobantes de pago, certificados de cumplimiento y demás documentos que acrediten la ejecución de los rubros de talento humano, alimentación, transporte, materiales, equipos y logística.4. Asegurar que la ejecución de los rubros y actividades se realice conforme al cronograma y el Plan Operativo, con los productos y evidencias verificables que sustenten cada desembolso, según los mecanismos de trazabilidad definidos por la supervisión.

**CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia comprendida desde el 28 de enero de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026, fecha en la cual culmina el contrato macro suscrito con Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan que la fecha de terminación aquí establecida corresponde al plazo máximo de ejecución del contrato, el cual se encuentra alineado con la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y SUEJE.

No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, previa verificación del cumplimiento total (100%) de las actividades contractuales, debidamente soportadas mediante los correspondientes informes técnicos de ejecución y validados por la supervisión.

**QUINTA. VALOR:** El valor total del contrato es la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($ 9.537.037.037**)** IVA e impuestos incluidos.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los recursos establecidos en el presente contrato interadministrativo se efectuará conforme al avance y ejecución de las actividades contratadas, previa verificación del uso adecuado de los recursos y cumplimiento de los requisitos establecidos. Para tal efecto, se establecen las siguientes condiciones: **1.** Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación y pago de pólizas, entrega de cronograma y plan de trabajo, y la entrega de los documentos administrativos para el pago y aceptación del cobro por parte de SUEJE. **2.** Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, el cual se realizará en pagos parciales, previa aprobación del contratante, de acuerdo al avance de las actividades descritas en los Términos de Referencia, el

Plan Operativo y el cronograma, así como el uso progresivo y debidamente soportado de los recursos ya entregados**. 3.** Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) contra entrega y aprobación del informe técnico y financiero final, con cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos derivados del presente contrato interadministrativo estarán estrictamente supeditados a la disponibilidad y desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio del Interior al Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE.

En consecuencia, SUEJE efectuará los pagos al CONTRATISTA únicamente en la medida en que el Ministerio del Interior realice los giros correspondientes a favor del SUEJE, de acuerdo con los cronogramas y condiciones de desembolso establecidos en el contrato macro o convenio principal. Por lo tanto, el SUEJE no incurrirá en mora ni estará obligado al pago de intereses o penalidades de ningún tipo cuando los retrasos en los pagos obedezcan a demoras, aplazamientos o falta de desembolso por parte del Ministerio del Interior, toda vez que los pagos al CONTRATISTA dependen directamente de la transferencia oportuna de dichos recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, los informes técnicos deberán evidenciar el cumplimiento de los productos pactados, acompañados de los soportes correspondientes al desarrollo de las actividades del plan operativo y la ejecución de cada uno de los rubros asociados, tales como registros fotográficos, listados de asistencia, documentos técnicos y el informe financiero que respalde la ejecución de los recursos previamente girados.

SUEJE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos procederá a autorizar el desembolso correspondiente, garantizando así la ejecución progresiva, transparente y eficiente del contrato, conforme a los principios de la contratación pública y a lo estipulado en el cronograma de ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago deberán hacer entrega de la factura electrónica y anexos de certificación de los pagos de seguridad social y parafiscal, previa entrega de informe de ejecución y aprobación por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El pago se realizará a través de transferencia electrónica, a la cuenta que indique **EL CRIC** dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura.

**PARÁGRAFO QUINTO. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**: Para efectos de seguimiento, supervisión y trámite de pagos del contrato, se entenderán como documentos administrativos aquellos soportes que acreditan la correcta ejecución técnica, financiera y administrativa, los cuales deberán ser presentados por el CRIC e incluyen, entre otros: el informe técnico y el informe financiero debidamente aprobados por el supervisor, con sus respectivos soportes de ejecución; las actas, registros fotográficos e imágenes y demás evidencias establecidas en el plan operativo, certificados de ejecución y/o entrega, y comprobantes de pago asociados a cada actividad; el informe de actividades en formato GA-FO-01; el acta de recibido en formato GA-FO-08,

debidamente firmada por el representante legal del CRIC y el supervisor de SUEJE; los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, incluidas las planillas correspondientes, así como los certificados de retención cuando aplique; la certificación del contador y del representante legal sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales; el certificado bancario de la cuenta (por una sola vez), el Registro Único Tributario -RUT; y la documentación del contador, consistente en tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS**. Para el presente contrato CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC deberá constituir a favor del SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO SUEJE, identificado con NIT 816.004.907-3, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

| **GARANTÍAS EXIGIBLES** | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | 20% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| Calidad del servicio prestado | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |

**OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **1)** Por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento 2, se procederá a liquidar y a cancelar al CRIC el valor de las actividades ejecutadas parcialmente. Si las actividades fueron ejecutadas en su totalidad por el contratista, SUEJE pagará el total de los honorarios.

**NOVENA. SUSPENSIÓN**: El presente contrato podrá ser suspendido por el mutuo consentimiento de las partes o cuando ocurran circunstancias extraordinarias que impidan, limiten o dificulten su ejecución.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes, mediante

acta suscrita por las mismas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de **SUEJE**.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las actividades por parte de EL CRIC se considera incumplimiento de este contrato. En tal evento, aquel pagará a SUEJE, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios, sin perjuicio de que SUEJE pueda solicitar al CRIC la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta circunstancia, además, dará derecho a SUEJE para dar por terminado unilateralmente el contrato, de lo cual se dará aviso oportuno a EL CRIC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CRIC autoriza a SUEJE para descontar este porcentaje de las sumas que se le adeuden.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CRIC manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad para la celebración de contratos, de conformidad con el Estatuto de Contratación de SUEJE, lo dispuesto en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y demás leyes vigentes. Cualquier falsedad o inexactitud en las anteriores declaraciones, dará derecho a SUEJE para terminar el contrato en forma unilateral, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CRIC no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de SUEJE.

**DÉCIMA CUARTA.** La titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual derivados de la ejecución del presente contrato corresponderá al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, en reconocimiento a su rol como autoridad y titular del conocimiento propio generado en el marco del Gobierno propio. Los productos, bienes y materiales adquiridos o elaborados con recursos del contrato estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y permanecerán bajo la titularidad del CRIC, sin perjuicio de las obligaciones de custodia, uso adecuado y rendición de cuentas frente al Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE.

Los diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea creada, producida o ejecutada por el contratista en virtud del contrato celebrado serán de propiedad del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en reconocimiento de su contribución intelectual y cultural en el marco del Sistema Indígena de Administración Propia – SIAP.

El CRIC ostentará los derechos patrimoniales sobre las obras, pudiendo utilizarlas, reproducirlas, difundirlas y protegerlas conforme a sus conocimientos propios y en armonía con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

SUEJE y el Ministerio del Interior podrán hacer uso de los productos resultantes del contrato con fines institucionales, respetando en todo momento los derechos morales y el reconocimiento de la autoría del CRIC, en concordancia con la normatividad colombiana vigente en materia de derechos de autor y derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Cualquier difusión o registro de las obras deberá contar con la autorización expresa del CRIC, garantizando la salvaguarda de los conocimientos tradicionales y los principios de autodeterminación.

**DÉCIMA QUINTA.** Todos los productos generados en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo documentos técnicos, informes, bases de datos, materiales pedagógicos, audiovisuales, comunicativos, registros y demás entregables derivados de las actividades desarrolladas por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, formarán parte integral del contrato marco, con independencia de las cuentas de cobro que presenten los contratistas vinculados por el CRIC.

En consecuencia, dichos productos deberán ser entregados de manera oportuna al Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE, en los formatos y medios establecidos por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad, conservación, trazabilidad y uso institucional. Esta obligación incluye la entrega de copias físicas y digitales, así como la documentación que respalde su elaboración, validación y utilidad para el cumplimiento del objeto contractual.

**DÉCIMA SEXTA.** El CONTRATISTA declara expresamente que no existe, ni existirá, relación laboral alguna entre él y SUEJE, en virtud del presente contrato, siendo la relación de naturaleza estrictamente civil y/o comercial. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al personal que eventualmente sea subcontratado o vinculado para la ejecución del presente contrato que no existe vínculo laboral alguno con SUEJE. Por tanto, dicho personal será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien asumirá todos los compromisos laborales, contractuales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social que se deriven de dicha vinculación.

Cualquier reclamación de carácter laboral o prestacional que sea presentada por el CONTRATISTA o por el personal que este vincule o subcontrate, no generará responsabilidad alguna para SUEJE, por carecer de fundamento legal. En consecuencia, el CONTRATISTA asume íntegramente la responsabilidad derivada de dichas reclamaciones y se obliga a mantener indemne a SUEJE frente a cualquier proceso, demanda, requerimiento o sanción que pudiera originarse por este motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** El presente Contrato estará bajo la Supervisión directa de quien designe el director ejecutivo, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Verificar

el cumplimiento de las actividades del CRIC **2)** Impartir instrucciones operativas al CRIC y exigir la información que considere necesaria. **3)** Colaborar con el CRIC para la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir el cumplimiento de las actividades pactadas. **5)** El supervisor deberá garantizar que las reuniones de supervisión se convoquen de manera mensual, procurando su realización con la debida oportunidad y celeridad. La citación deberá efectuarse con una antelación no inferior a **dos (2) días hábiles**, a fin de permitir la adecuada coordinación de agendas y la participación de las partes involucradas **6)** Las demás que considere necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director Ejecutivo de SUEJE también podrá ejercer las funciones de supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el supervisor podrá exonerar al CRIC del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni tampoco eximirlo de la responsabilidad derivada de sus compromisos contractuales o legales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá modificar los términos del presente contrato, ni tampoco el alcance de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para garantizar el adecuado desarrollo, control y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, se conformará un Comité de Supervisión y Seguimiento, integrado por representantes del Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE, del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, y de las demás entidades que intervengan en la ejecución contractual, cuando sea pertinente.

El Comité se reunirá con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, con el fin de facilitar la coordinación de agendas y la participación de sus integrantes.

Funciones del Comité:

a) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato.
b) Revisar los informes de avance presentados por el contratista y emitir las observaciones o recomendaciones pertinentes.
c) Verificar la adecuada utilización de los recursos desembolsados y el cumplimiento del cronograma de actividades.
d) Evaluar los resultados parciales y finales del contrato, así como los productos entregados.
e) Recomendar acciones correctivas o ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales.
f) Levantar actas de cada sesión, dejando constancia de los temas tratados, compromisos y acuerdos adoptados.
g) Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios, asesores o expertos cuando se considere pertinente para el análisis de aspectos técnicos o financieros específicos.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -** EL CRIC se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de SUEJE. Igualmente se obliga a no divulgar la información de SUEJE, contactos, clientes o asociados y desarrollos que se generen dentro de la duración del contrato. Estas obligaciones permanecerán vigentes aún después de la terminación del contrato, por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que SUEJE tenga prueba de que EL CRIC ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CRIC indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a SUEJE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá de la siguiente manera: Las diferencias que ocurran entre las partes debido al presente contrato, serán resueltas por ellas mismas teniendo en cuenta el principio de la buena fe contractual y los móviles que las han llevado a celebrarlo. Empero, si agotada la fase de arreglo directo, que en ningún caso excederá de treinta (30) días calendario las partes no han llegado a ningún acuerdo, se acudirá a mecanismos de conciliación, amigable composición, entre otros.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entenderá liquidado por el cumplimiento a satisfacción de los compromisos establecidos por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un Acta suscrita por el supervisor que estará soportada con el informe final de actividades y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, y se liquidarán los valores correspondientes para proceder al giro o reembolso de los saldos a favor o a cargo de EL CRIC, según el resultado. En la misma acta se dejará constancia del saldo que debe ser liberado, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Surtido el trámite de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, y si el acta no es debidamente suscrita, SUEJE procederá a la liquidación unilateral del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC declara conocer y aceptar que el presente contrato interadministrativo constituye un contrato derivado y espejo del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, suscrito entre el SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE y el MINISTERIO DEL INTERIOR.
En consecuencia, EL CRIC se compromete a entregar, producir, organizar y facilitar

oportunamente todas las evidencias, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás información que sean requeridos por el Ministerio del Interior, ya sea en el marco de comités técnicos, espacios de seguimiento, requerimientos formales o mecanismos de verificación, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y cumplimiento del contrato marco y del presente contrato.

Esta obligación comprende la disposición activa para facilitar la consecución de dichas evidencias, en coordinación con SUEJE y bajo los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, sin que ello implique subordinación alguna, sino en el marco de la articulación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

**VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato por ser celebrado con una entidad jurídica de derecho privado se regirá por las disposiciones que regulan la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato; Plan Operativo, Términos de referencia y Cronograma.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma entre las partes.

Para constancia se firma en Pereira, el veintiocho (28) de enero de 2026

**DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**
Director Ejecutivo
Sistema Universitario del Eje Cafetero
SUEJE

**YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ**
Representante Legal
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
**MINTERIOR-SUEJE No. 008 DE 2025**

**CONTRATANTE:** **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE**

**CONTRATISTA:** **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**

Entre los suscritos: **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con Nit. 816.004.907-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo**, DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.012.440 expedida en Pereira; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **SUEJE** y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC,** con NIT No. 817.002.466-1,inscrita en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución 025 de 1999, representado legalmente por **YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.061.222.987 de Inzá, quien en adelante se denominará **CRIC**; acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, según las siguientes consideraciones:

1. Que entre **MINISTERIO DEL INTERIOR y EL SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE**-, se firmó **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1783 DE 2025,** el cual tiene como objeto "*Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a garantizar los derechos territoriales, promoción, protección y fortalecimiento de capacidades, de sistemas indígenas de gobierno propio y de sistemas indígenas de administración propia de los pueblos y comunidades indígenas del Departamento del Cauca."*
2. Que, el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC), con NIT No. 817.002.466-1, se encuentra inscrito en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución 025 de 1999, por lo tanto, es una entidad pública de carácter especial, con capacidad para celebrar convenios interadministrativos.
3. Que Mediante documento OFI2020-7410-DVP-2000, de 12 de marzo de 2020, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías emitió concepto, en el cual señaló que la inscripción de registro realizada como Autoridad Indígena es de naturaleza pública, por lo cual podría suscribir convenios y contratos interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales
4. *"El Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional Colectiva indígena se encuentra conformado por los diferentes pueblos indígenas asentados en el departamento del Cauca, los cuales agrupan a más del 90% de las comunidades indígenas representadas en 115 cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos divididos en nueve zonas estratégicas legalmente constituidas, y adicionalmente incluye dentro de su conformación 84 resguardos de 8 pueblos indígenas del Cauca: Nasa, Páez, Guambiano Yanaconas Coconucos Epiratas – Siapiraras, (Emberas) Totoroes, Ingaños y Guanacos y por ello su reconocimiento como autoridad tradicional colectiva de los pueblos indígenas del cauca En virtud de la obligación respecto a la creación del registro de las Asociaciones de*

*autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos, y Autoridades Tradicionales tomando como referencia del Decreto 1088 de 1993, se concluye que el procedimiento de registro ostenta una naturaleza meramente pública que nunca podría ser entendida como privada.*

5. *La Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías cuenta con el deber y la competencia de registrar en igualdad de condiciones a las Asociaciones de autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales, dicha competencia debe ser interpretada en función de la misión esencial de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías de la complementariedad que tiene con otras funciones. Es decir, la tarea de registrar está al servicio del objetivo de promover y defender la diversidad étnica del país. En estricto sentido el registro institucionaliza los resultados de actuaciones autónomas de las comunidades indígenas y, además, surte efectos institucionales al certificar ante las distintas entidades públicas y privadas las atribuciones públicas (jurisdiccionales administrativas y políticas) que para distintos efectos tienen y cumplen las autoridades de los pueblos indígenas.*
6. *En ese orden de ideas, la inscripción de registro realizada como Autoridad Indígena, al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC mediante Resolución No. 0025 de fecha 08 de junio de 1999, proferida por la entonces Dirección General de Asuntos Indígenas, es de naturaleza pública, por lo cual podría suscribir convenios interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales".*
7. Que desde el contexto del movimiento indígena El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, surge desde el año 1971, con el objetivo de buscar la reivindicación de derechos de los pueblos indígenas del Departamento del Cauca y Colombia, haciendo frente a la discriminación y vulneración de derechos que han ejercido los diferentes gobiernos de turno desde la época de la conquista; la lucha y resistencia orientada a la defensa del territorio como fuente de vida, unidad y pervivencia como pueblos, buscando el reconocimiento, respeto y garantías de las comunidades que acogen la estructura.
8. Que el CRIC ha construido a lo largo de 53 años, se han dinamizado a través de tres grandes proyectos; Político, sociocultural y Económico, dentro de los cuales están conformados los sistemas tales como: el Sistema educativo indígena propio SEIP, el sistema indígena de salud propio intercultural SISPI, el sistema indígena de gobierno propios SIGP, el sistema de autoridad territorial económico ambiental SATEA y el sistema de administración propia SIAP, los cuales son el conjunto de normas, estructuras y procedimientos, para avanzar en el objetivo de dinamizar la política indígena del Consejo Regional indígena del Cauca, en el marco de los principios y los puntos de la plataforma de lucha.
9. Que, en el mes de julio del 2025, el CRIC presentó la iniciativa denominada *"Fortalecimiento de capacidades del sistema indígena de gobierno propio mediante el diseño, implementación, sostenibilidad y visibilización de los tejidos económicos de gobierno propio de los programas, jovenes, mujeres y guardia indígena de los pueblos y comunidades indígenas del departamento del Cauca",* ante el Ministerio del Interior la cual hace parte del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1783 DE 2025.
10. Que conforme al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, se habilita expresamente la contratación directa con cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, resguardos,

asociaciones de cabildos y otras formas de autoridad indígena propia, siempre que estén conformadas exclusivamente por dichas autoridades y cuenten con personería jurídica y capacidad contractual.

*11.* Que en armonía con los principios de autonomía, identidad cultural y gobierno propio reconocidos en la Constitución Política de Colombia, el Convenio 169 de la OIT, y la jurisprudencia constitucional, así como con los lineamientos establecidos en la "Cartilla para Incentivar y Fortalecer el Acceso al Sistema de Compras y Contratación Pública de los Pueblos y Comunidades Étnicas en Colombia" expedida por Colombia Compra Eficiente en 2023, se justifica plenamente la suscripción del presente contrato interadministrativo.

*12.* Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Manual de Contratación de la Red Alma Mater – Acuerdo 01 de 2012, el Director Ejecutivo es la autoridad competente para celebrar contratos en nombre y representación de la entidad. Dicho artículo dispone expresamente que no se requiere autorización del Consejo Directivo para la celebración de contratos cuya cuantía exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) cuando se trate de convenios interadministrativos o contratos derivados. Esta disposición otorga plena facultad legal y estatutaria al Director Ejecutivo para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, en el marco de la autonomía administrativa y contractual de la Red Alma Mater, y en concordancia con el régimen de derecho privado que rige su actividad contractual.

*13.* Que conforme el artículo 9 del Manual de contratación de SUEJE, establece que: "(…) Podrá prescindirse de la solicitud de varias cotizaciones en los siguientes casos: 1. Cuando sólo pueda celebrarse el contrato con determinada persona. (…)"

*14.* Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), el cual es una Organización Pública Especial reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano como una agrupación de autoridades y comunidades indígenas del Cauca, se considera que dicha entidad es la idónea para ejecutar el presente contrato. Lo anterior, en razón de que su carácter *sui generis* impide la existencia de otra organización en el territorio del Cauca que agrupe un número equivalente de autoridades y comunidades indígenas. Por tanto, no resulta procedente adelantar un proceso de selección de proponentes, ya que el CRIC es la única entidad con la cobertura, legitimidad y capacidad necesarias para implementar el contrato macro suscrito con el Ministerio del Interior, garantizando así el mayor alcance y beneficio posible para las comunidades destinatarias del proyecto.

*15.* En consecuencia, el presente **contrato interadministrativo** se suscribe en ejercicio de dicha competencia, en el marco de la **contratación directa** autorizada por el régimen interno de la Red Alma Mater, y en cumplimiento de los principios de legalidad, autonomía universitaria, eficiencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual de la entidad, con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, quien actuará como CONTRATISTA, con el fin de desarrollar las actividades previstas en el marco del fortalecimiento del gobierno propio, la concertación de políticas públicas y la implementación de acciones estratégicas en beneficio de los pueblos indígenas.

*16.* Que, en virtud del **Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025**, suscrito previamente entre el Ministerio del Interior y SUEJE en el marco de la colaboración institucional, se hace necesaria la celebración del presente **contrato interadministrativo** con el fin de garantizar

el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de dicho instrumento principal, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a suministrar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las acciones definidas en los Términos de Referencia y el Plan Operativo del Sistema Indígena de Gobierno Propio (SIGP), en el marco del convenio No. 1783-2025, cuyo objeto es: "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a garantizar los derechos territoriales, así como la promoción, protección y fortalecimiento de capacidades de los sistemas indígenas de gobierno propio y de administración propia de los pueblos y comunidades indígenas del departamento del Cauca", de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, Plan Operativo, los anexos técnicos del presente contrato y el Proyecto denominado *"Fortalecimiento de capacidades del sistema indígena de gobierno propio mediante el diseño, implementación, sostenibilidad y visibilización de los tejidos económicos de gobierno propio de los programas, jovenes, mujeres y guardia indígena de los pueblos y comunidades indígenas del departamento del Cauca".*

Todo ello con el fin de permitir la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, y en armonía con el marco normativo vigente, incluyendo la Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 (artículo 353), el Decreto 1088 de 1993, y el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** El desarrollo y la ejecución del objeto contratado se regirá estrictamente conforme a los términos de referencia y plan operativo del Sistema Indígena de Gobierno Propio (SIGP) (Anexos al presente documento) documentos que hacen parte integral del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLAN OPERATIVO.** Constituyen instrumentos técnicos espejo de los requerimientos definidos por el Ministerio del Interior en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1783 de 2025.

En consecuencia, dichos documentos deberán ser concertados y ajustados entre el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC y el SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO SUEJE, y requerirán, para su plena validez y exigibilidad, la aprobación expresa de ambas partes y la conformidad del Ministerio del Interior.

Hasta tanto los Términos de Referencia y el Plan Operativo no cuenten con las aprobaciones previstas, no serán exigibles obligaciones económicas ni técnicas a cargo de SUEJE, sin que ello constituya incumplimiento, mora o causal de terminación del contrato.

**SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y

participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes técnicos y financieros de las actividades generales señaladas en el plan operativo y las específicas en los términos de referencia, señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos soportes. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten la ejecución del contrato. 8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CRIC con SUEJE. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a SUEJE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y/o experiencia a la exigida en el "personal mínimo requerido". 12. Con la suscripción del Acta de Inicio, el CRIC deberá remitir a SUEJE posteriormente, la base de datos del talento humano vinculado al proyecto, junto con los contratos debidamente legalizados y el plan consolidado de ejecución de los rubros logísticos, materiales y financieros, de conformidad con el Plan Operativo aprobado. En todo caso, al momento de la suscripción del Acta de Inicio, el CRIC deberá haber entregado previamente las pólizas exigidas, los comprobantes de pago de dichas pólizas, el cronograma de ejecución y el plan de trabajo correspondiente. 13. Incluir dentro de los contratos que celebre el convenio para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. 14. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. 15. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 16. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas por el personal mínimo requerido al Supervisor a la terminación del contrato. 17. Presentar los informes establecidos en la cláusula SEXTA y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión. 18. Entregar a la terminación del contrato 2 copias en medio magnético y físico del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes. 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC:** 1. Contratar, bajo su responsabilidad y con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, el personal mínimo requerido, bienes y servicios necesarios para la ejecución del Sistema Indígena de Gobierno Propio (SIGP), de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia y el Plan Operativo aprobado. 2. Garantizar que el talento humano vinculado cumpla con los perfiles y competencias, sean técnicas, políticas y/o culturales requeridos, y que los bienes, materiales y servicios adquiridos reúnan las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato. 3. Organizar y mantener disponibles los soportes contractuales, hojas de vida, comprobantes de pago, certificados de cumplimiento y demás documentos que acrediten la ejecución de los rubros de talento humano, alimentación, transporte, materiales, equipos y logística.4. Asegurar que la ejecución de los rubros y actividades se realice conforme al cronograma y el Plan Operativo, con los productos y evidencias verificables que sustenten cada desembolso, según los mecanismos de trazabilidad definidos por la supervisión.

**CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia comprendida desde el 28 de enero de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026, fecha en la cual culmina el contrato macro suscrito con Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan que la fecha de terminación aquí establecida corresponde al plazo máximo de ejecución del contrato, el cual se encuentra alineado con la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y SUEJE.

No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, previa verificación del cumplimiento total (100%) de las actividades contractuales, debidamente soportadas mediante los correspondientes informes técnicos de ejecución y validados por la supervisión.

**QUINTA. VALOR:** El valor total del contrato es la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** $13.522.003.546 IVA e impuestos incluidos.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los recursos establecidos en el presente contrato interadministrativo se efectuará conforme al avance y ejecución de las actividades contratadas, previa verificación del uso adecuado de los recursos y cumplimiento de los requisitos establecidos. Para tal efecto, se establecen las siguientes condiciones: **1.** Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación y pago de pólizas, entrega de cronograma y plan de trabajo, y la entrega de los documentos administrativos para el pago y aceptación del cobro por parte de SUEJE. **2.** Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, el cual se realizará en pagos parciales, previa aprobación del contratante, de acuerdo al avance de las actividades descritas en los Términos de Referencia, el

Plan Operativo y el cronograma, así como el uso progresivo y debidamente soportado de los recursos ya entregados**. 3.** Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) contra entrega y aprobación del informe técnico y financiero final, con cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos derivados del presente contrato interadministrativo estarán estrictamente supeditados a la disponibilidad y desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio del Interior al Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE.

En consecuencia, SUEJE efectuará los pagos al CONTRATISTA únicamente en la medida en que el Ministerio del Interior realice los giros correspondientes a favor del SUEJE, de acuerdo con los cronogramas y condiciones de desembolso establecidos en el contrato macro o convenio principal. Por lo tanto, el SUEJE no incurrirá en mora ni estará obligado al pago de intereses o penalidades de ningún tipo cuando los retrasos en los pagos obedezcan a demoras, aplazamientos o falta de desembolso por parte del Ministerio del Interior, toda vez que los pagos al CONTRATISTA dependen directamente de la transferencia oportuna de dichos recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, los informes técnicos deberán evidenciar el cumplimiento de los productos pactados, acompañados de los soportes correspondientes al desarrollo de las actividades del plan operativo y la ejecución de cada uno de los rubros asociados, tales como registros fotográficos, listados de asistencia, documentos técnicos y el informe financiero que respalde la ejecución de los recursos previamente girados.

SUEJE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos procederá a autorizar el desembolso correspondiente, garantizando así la ejecución progresiva, transparente y eficiente del contrato, conforme a los principios de la contratación pública y a lo estipulado en el cronograma de ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago deberán hacer entrega de la factura electrónica y anexos de certificación de los pagos de seguridad social y parafiscal, previa entrega de informe de ejecución y aprobación por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El pago se realizará a través de transferencia electrónica, a la cuenta que indique **EL CRIC** dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura.

**PARÁGRAFO QUINTO. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**: Para efectos de seguimiento, supervisión y trámite de pagos del contrato, se entenderán como documentos administrativos aquellos soportes que acreditan la correcta ejecución técnica, financiera y administrativa, los cuales deberán ser presentados por el CRIC e incluyen, entre otros: el informe técnico y el informe financiero debidamente aprobados por el supervisor, con sus respectivos soportes de ejecución; las actas, registros fotográficos e imágenes y demás evidencias establecidas en el plan operativo, certificados de ejecución y/o entrega, y comprobantes de pago asociados a cada actividad; el informe de actividades en formato GA-FO-01; el acta de recibido en formato GA-FO-08,

debidamente firmada por el representante legal del CRIC y el supervisor de SUEJE; los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, incluidas las planillas correspondientes, así como los certificados de retención cuando aplique; la certificación del contador y del representante legal sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales; el certificado bancario de la cuenta (por una sola vez), el Registro Único Tributario -RUT; y la documentación del contador, consistente en tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores

**SÉPTIMA. GARANTÍAS**. Para el presente contrato CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC deberá constituir a favor del SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO SUEJE, identificado con NIT 816.004.907-3, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

| **GARANTÍAS EXIGIBLES** | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | 20% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| Calidad del servicio prestado | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |

**OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **1)** Por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento 2, se procederá a liquidar y a cancelar al CRIC el valor de las actividades ejecutadas parcialmente. Si las actividades fueron ejecutadas en su totalidad por el contratista, SUEJE pagará el total de los honorarios.

**NOVENA. SUSPENSIÓN**: El presente contrato podrá ser suspendido por el mutuo consentimiento de las partes o cuando ocurran circunstancias extraordinarias que impidan, limiten o dificulten su ejecución.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes, mediante acta suscrita por las mismas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de **SUEJE**.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las actividades por parte de EL CRIC se considera incumplimiento de este contrato. En tal evento, aquel pagará a SUEJE, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios, sin perjuicio de que SUEJE pueda solicitar al CRIC la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta circunstancia, además, dará derecho a SUEJE para dar por terminado unilateralmente el contrato, de lo cual se dará aviso oportuno a EL CRIC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CRIC autoriza a SUEJE para descontar este porcentaje de las sumas que se le adeuden.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CRIC manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad para la celebración de contratos, de conformidad con el Estatuto de Contratación de SUEJE, lo dispuesto en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y demás leyes vigentes. Cualquier falsedad o inexactitud en las anteriores declaraciones, dará derecho a SUEJE para terminar el contrato en forma unilateral, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CRIC no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de SUEJE.

**DÉCIMA CUARTA.** La titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual derivados de la ejecución del presente contrato corresponderá al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, en reconocimiento a su rol como autoridad y titular del conocimiento propio generado en el marco del Gobierno Propio. Los productos, bienes y materiales adquiridos o elaborados con recursos del contrato estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y permanecerán bajo la titularidad del CRIC, sin perjuicio de las obligaciones de custodia, uso adecuado y rendición de cuentas frente al Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE.

Los diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea creada, producida o ejecutada por el contratista en virtud del contrato celebrado serán de propiedad del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en reconocimiento de su contribución intelectual y cultural en el marco del Sistema Indígena de Gobierno Propio – SIGP.

El CRIC ostentará los derechos patrimoniales sobre las obras, pudiendo utilizarlas, reproducirlas, difundirlas y protegerlas conforme a sus conocimientos propios y en armonía con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
El SUEJE y el Ministerio del Interior podrán hacer uso de los productos resultantes del contrato con fines institucionales, respetando en todo momento los derechos morales y el reconocimiento de la autoría del CRIC, en concordancia con la normatividad colombiana vigente en materia de derechos de autor y derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Cualquier difusión o registro de las obras deberá contar con la autorización expresa del CRIC, garantizando la salvaguarda de los conocimientos tradicionales y los principios de autodeterminación.

**DÉCIMA QUINTA.** Todos los productos generados en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo documentos técnicos, informes, bases de datos, materiales pedagógicos, audiovisuales, comunicativos, registros y demás entregables derivados de las actividades desarrolladas por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, formarán parte integral del contrato marco, con independencia de las cuentas de cobro que presenten los contratistas vinculados por el CRIC.

En consecuencia, dichos productos deberán ser entregados de manera oportuna al Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE, en los formatos y medios establecidos por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad, conservación, trazabilidad y uso institucional. Esta obligación incluye la entrega de copias físicas y digitales, así como la documentación que respalde su elaboración, validación y utilidad para el cumplimiento del objeto contractual.

**DÉCIMA SEXTA.** El CONTRATISTA declara expresamente que no existe, ni existirá, relación laboral alguna entre él y SUEJE, en virtud del presente contrato, siendo la relación de naturaleza estrictamente civil y/o comercial. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al personal que eventualmente sea subcontratado o vinculado para la ejecución del presente contrato que no existe vínculo laboral alguno con SUEJE. Por tanto, dicho personal será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien asumirá todos los compromisos laborales, contractuales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social que se deriven de dicha vinculación.

Cualquier reclamación de carácter laboral o prestacional que sea presentada por el CONTRATISTA o por el personal que este vincule o subcontrate, no generará responsabilidad alguna para SUEJE, por carecer de fundamento legal. En consecuencia, el CONTRATISTA asume íntegramente la responsabilidad derivada de dichas reclamaciones y se obliga a mantener indemne a SUEJE frente a cualquier proceso, demanda, requerimiento o sanción que pudiera originarse por este motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** El presente Contrato estará bajo la supervisión directa de quien designe el director ejecutivo, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento de las actividades del CRIC **2)** Impartir instrucciones operativas al CRIC y exigir la información que considere necesaria. **3)** Colaborar con el CRIC para la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir el cumplimiento de las actividades pactadas. **5)** El supervisor deberá garantizar que las reuniones de supervisión se convoquen de manera mensual, procurando su realización con la debida oportunidad y celeridad. La citación deberá efectuarse con una antelación no inferior a **dos (2) días hábiles**, a fin de permitir la adecuada coordinación de agendas y la participación de las partes involucradas **6)** Las demás que considere necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director Ejecutivo de SUEJE también podrá ejercer las funciones de supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el supervisor podrá exonerar al CRIC del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni tampoco eximirlo de la responsabilidad derivada de sus compromisos contractuales o legales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá modificar los términos del presente contrato, ni tampoco el alcance de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para garantizar el adecuado desarrollo, control y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, se conformará un Comité de Supervisión y Seguimiento, integrado por representantes del Sistema Universitario del Eje Cafetero - SUEJE, del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, y de las demás entidades que intervengan en la ejecución contractual, cuando sea pertinente.

El Comité se reunirá con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, con el fin de facilitar la coordinación de agendas y la participación de sus integrantes.

Funciones del Comité:

**a)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato.
**b)** Revisar los informes de avance presentados por el contratista y emitir las observaciones o recomendaciones pertinentes.
**c)** Verificar la adecuada utilización de los recursos desembolsados y el cumplimiento del cronograma de actividades.
**d)** Evaluar los resultados parciales y finales del contrato, así como los productos entregados.
**e)** Recomendar acciones correctivas o ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales.
**f)** Levantar actas de cada sesión, dejando constancia de los temas tratados, compromisos y acuerdos adoptados.

**g)** Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
**h)** El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios, asesores o expertos cuando se considere pertinente para el análisis de aspectos técnicos o financieros específicos.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -** EL CRIC se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de SUEJE. Igualmente se obliga a no divulgar la información de SUEJE, contactos, clientes o asociados y desarrollos que se generen dentro de la duración del contrato. Estas obligaciones permanecerán vigentes aún después de la terminación del contrato, por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que SUEJE tenga prueba de que EL CRIC ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CRIC indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a SUEJE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá de la siguiente manera: Las diferencias que ocurran entre las partes debido al presente contrato, serán resueltas por ellas mismas teniendo en cuenta el principio de la buena fe contractual y los móviles que las han llevado a celebrarlo. Empero, si agotada la fase de arreglo directo, que en ningún caso excederá de treinta (30) días calendario las partes no han llegado a ningún acuerdo, se acudirá a mecanismos de conciliación, amigable composición, entre otros.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entenderá liquidado por el cumplimiento a satisfacción de los compromisos establecidos por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un Acta suscrita por el supervisor que estará soportada con el informe final de actividades y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, y se liquidarán los valores correspondientes para proceder al giro o reembolso de los saldos a favor o a cargo de EL CRIC, según el resultado. En la misma acta se dejará constancia del saldo que debe ser liberado, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Surtido el trámite de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, y si el acta no es debidamente suscrita, SUEJE procederá a la liquidación unilateral del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC declara conocer y aceptar que el presente contrato interadministrativo constituye un contrato derivado y espejo del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, suscrito entre el SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

En consecuencia, EL CRIC se compromete a entregar, producir, organizar y facilitar oportunamente todas las evidencias, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás información que sean requeridos por el Ministerio del Interior, ya sea en el marco de comités técnicos, espacios de seguimiento, requerimientos formales o mecanismos de verificación, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y cumplimiento del contrato marco y del presente contrato.

Esta obligación comprende la disposición activa para facilitar la consecución de dichas evidencias, en coordinación con SUEJE y bajo los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, sin que ello implique subordinación alguna, sino en el marco de la articulación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

**VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato por ser celebrado con una entidad jurídica de derecho privado se regirá por las disposiciones que regulan la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato; Plan Operativo, Términos de referencia y Cronograma.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma entre las partes.

Para constancia se firma en Pereira, el veintiocho (28) de enero de 2026

**DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**
Director Ejecutivo
Sistema Universitario del Eje Cafetero
SUEJE

**YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ**
Representante Legal
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC

# Anexo 2.1.11. Comunicación sobre la imposibilidad de instalar la mesa técnica y ajustar el cronograma.

5/2/2026

**Andrea Catalina Amaya Ocampo <andrea.amaya@sueje.edu.co>**

# Informe ausencia de respuesta del CRIC_Solicitudes de mesa técnica

1 mensaje

**Andrea Catalina Amaya Ocampo** <andrea.amaya@sueje.edu.co> 5 de febrero de 2026 a las 18:27
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>, Leonardo Fabian Hernandez Jaramillo <leonardo.hernandez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: nancy.patino@mininterior.gov.co

Respetada dra. Roquelina y equipo de supervisión.

Cordial saludo,

En atención a los compromisos establecidos durante la reunión sostenida el pasado 03 de febrero de 2026 en el Ministerio del Interior, nos permitimos informar que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, respecto a la instalación de la mesa técnica de trabajo entre SUEJE y CRIC, requerida para la revisión y ajuste del Plan Operativo y del cronograma de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025.

Tal como quedó establecido en la reunión del 3 de febrero, la realización de esta mesa técnica constituye un insumo indispensable para avanzar hacia la instalación del Comité Técnico Operativo programado para el 6 Febrero y destrabar el inicio de la ejecución en territorio. En cumplimiento de lo anterior, desde SUEJE se realizaron múltiples gestiones orientadas a concretar este espacio técnico, a través de distintos medios de comunicación (Correos electrónicos formales, llamadas telefónicas y mensajes vía chat).

En particular, se remitieron además las siguientes tres (3) comunicaciones oficiales al CRIC, sin que a la fecha se haya recibido respuesta o confirmación alguna:

1. **Correo del 04 de febrero de 2026 (13:23 horas):** Comunicación formal en la cual, además de dar respuesta a observaciones jurídicas, se solicitó expresamente la instalación de una mesa técnica para revisar y ajustar el Plan Operativo y el cronograma de ejecución.
2. **Correo del 04 de febrero de 2026 (18:20 horas):** Reiteración de la solicitud de confirmación de fecha y hora para la realización de la mesa técnica, con el fin de proceder con la convocatoria y organización del equipo técnico.
3. **Correo del 05 de febrero de 2026 (12:54 horas):** Envío de los documentos ajustados conforme a las solicitudes del CRIC, acompañado nuevamente de la solicitud de trabajo conjunto inmediato para el ajuste del Plan Operativo y los Términos de Referencia, así como la reiteración de la confirmación del horario para la mesa de trabajo.

Pese a las gestiones adelantadas, al día de hoy no ha sido posible concretar la mesa técnica prevista, ni contar con los ajustes técnicos y jurídicos que el CRIC manifestó que entregaría a más tardar el jueves 05 de febrero de 2026, como insumo para el desarrollo del Comité Técnico Operativo.

En cumplimiento de lo acordado en la reunión del 03 de febrero de 2026, y ante la imposibilidad de realizar la mesa técnica por falta de respuesta del CRIC, procedemos mediante la presente comunicación informar formalmente esta situación al Ministerio del Interior y a la supervisión, adjuntando las comunicaciones formales remitidas, con el fin de dejar constancia de las gestiones adelantadas.

Reiteramos nuestra total disposición para retomar y continuar de manera inmediata los espacios técnicos requeridos, en cuanto se cuente con respuesta por parte del CRIC, y quedamos atentos a las orientaciones que el Ministerio considere pertinentes frente al curso a seguir.

Cordialmente.

**Andrea Catalina Amaya**
**Coordinadora de Proyecto**
**Convenio Interadministrativo No. 1783 de 2025**
**SUEJE**

**3 adjuntos**

**Solicitud 1 _ 040226.pdf**
189K

**Solicitud 3 050226.pdf**
156K

**Solicitud 2_ 040226.pdf**
180K